

**INFORME FINAL CONSOLIDADO DE LAS
REUNIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES ORGANIZADAS POR LA UNCTAD
SOBRE LOS TEMAS RELATIVOS A LA
COMPETENCIA EN EL MARCO DEL
MANDATO DE DOHA**

Informe de la Secretaría de la UNCTAD

Versión preliminar, traducción oficiosa, no editada del documento UNCTAD/DITC/CLP/2003/1

Índice de materias

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCION | 3 |
| I. ASPECTOS GENERALES DE LOS TEMAS DE SINGAPUR | 5 |
| A Temas a ser tratados en forma prioritaria | 5 |
| B Nuevos temas que presentan complejidad. | 5 |
| C Necesidad de un consenso explícito en cuanto a las modalidades | 6 |
| II. UNA AGENDA POSITIVA PARA LOS PAISES EN DESARROLLO ... | 6 |
| A Un posible Marco Multilateral de Competencia (MMC) | 6 |
| B Propuestas planteadas en el Grupo de Trabajo de la OMC | 7 |
| a) principios básicos del comercio | 7 |
| b) otros principios, incluyendo el Trato Especial y Diferenciado (TED) | 9 |
| c) reglas de competencia | 12 |
| d) restricciones a los carteles intrínsecamente nocivos | 13 |
| e) el caso de los países en desarrollo exportadores de productos básicos y petróleo | 14 |
| f) otras restricciones anticompetitivas | 14 |
| g) cooperación voluntaria | 15 |
| h) mecanismos de solución de diferencias (MSD) | 16 |
| III. OPCIONES PARA LOS PAISES EN DESARROLLO EN CANCUN: POSIBLES ELEMENTOS DE UN MARCO MULTILATERAL DE COMPETENCIA (MMC) | 18 |
| A Una agenda positiva en el caso de la ley y política de competencia | 18 |
| B Mantener el status-quo, no concluir un MMC, extender los acuerdos Sectoriales a otras áreas..... | 18 |
| Anexo 1 Preguntas frecuentes en relación con el tema Leyes y Políticas de Competencia y la OMC | 21 |
| Anexo 2 Conferencia de Kuala Lumpur (Agenda) | 35 |
| Anexo 3 Conferencia de Nairobi (Agenda) | 38 |
| Anexo 4. Conferencia de Sao Paulo (Agenda)..... | 41 |
| Anexo 5 Conferencia de Tashkent (Agenda) | 46 |

INTRODUCCION

Como parte de los programas Post Doha de fomento de capacidades en materia de Leyes y Políticas de Competencia, la UNCTAD ha fortalecido la asistencia a países en desarrollo y países menos adelantados de acuerdo con la solicitud que le ha sido específicamente planteada en el párrafo 24 de la Declaración de Doha, en relación con la Interacción entre Comercio y Competencia que se reproduce a continuación:

" 23. Reconociendo las razones en favor de un marco multilateral destinado a mejorar la contribución de la política de competencia al comercio internacional y al desarrollo, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 24, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por Consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.

24. Reconocemos las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados de potenciar el apoyo a la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo institucional y humano. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos suficientes en respuesta a dichas necesidades.

25. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se centrará en la aclaración de lo siguiente: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no-discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas".

De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 24 de la Declaración, la secretaría de la UNCTAD ha contribuido, en cooperación con la OMC y otras organizaciones intergubernamentales dedicadas al tema tales como la OCDE y el Banco Mundial, a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo y de los países menos adelantados con el fin de "potenciar el apoyo a la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo y el desarrollo institucional y humano".

En el año 2002, la UNCTAD organizó la primera serie de los cuatro Conferencias regionales (en la ciudad de Panamá para América Latina y el Caribe, en Túnez para Africa y los países árabes, en Hong Kong para Asia y en Odessa para los países de Europa del Este y

las economías en transición) sobre el mandato Post-Doha¹, seguida del lanzamiento de cuatro estudios sobre los siguientes temas:

- los principios básicos del comercio
- los efectos de los carteles intrínsecamente nocivos sobre los países en desarrollo
- los efectos de las prácticas excluyentes en el caso de los países en desarrollo
- los mecanismos de solución de diferencias.

Adicionalmente, la UNCTAD ha participado activamente en los Grupos de Trabajo así como en los Conferencias regionales organizados por la OMC incluyendo el de Libreville (Gabón), Mauricio, Ciudad de Guatemala, Kingston (Jamaica), El Cairo (Egipto), Nairobi (Kenia) y Buenos Aires (Argentina). Por su parte, la secretaría de la OMC ha estado representada en todas las reuniones y conferencias Post Doha preparadas por la UNCTAD. En el año 2003, se realizó la segunda ronda de reuniones regionales que contempló específicamente, la Conferencia regional asiática realizada en Kuala Lumpur (Malasia) el 26 y 27 de febrero de 2003; la Conferencia sobre los temas de Competencia Post Doha llevada a cabo en Nairobi (Kenia) el 9 y 10 de abril de 2003; la Conferencia regional Post-Doha para América Latina y el Caribe realizado en Sao Paulo (Brasil) del 23 al 25 de abril de 2003 y la Conferencia regional para Europa del Este y las economías en transición realizada en Tashkent (Uzbekistán) del 5 al 7 de junio de 2003. Tales reuniones contaron con la presencia de, no solamente expertos en competencia de las capitales, sino también representantes de Ministerios del Comercio y, en algunos casos, Embajadores de las Misiones Permanentes de Ginebra ante la OMC. Dichas reuniones permitieron realizar un intercambio de puntos de vista entre oficiales "técnicos" involucrados en temas de competencia de las capitales y sus contrapartes dedicados a los temas de comercio así como los negociadores de Ginebra.

La presente versión final del Informe Consolidado contiene un compendio de los distintos puntos de vista expuestos durante estas reuniones y Conferencias, y presentados en una forma que permiten ser fácilmente comprendidos. Se dividen en argumentos a favor y en contra para que los Ministros de los países en desarrollo puedan consultar con facilidad los principales temas discutidos y apreciar las inquietudes de los países en desarrollo, incluyendo las del Grupo de Países de Ideas Similares y de otros países.

Cabe hacer notar que a pesar de que la secretaría de la UNCTAD presenta en este Informe las distintas propuestas y elementos de un posible MMC separando los argumentos a favor y en contra de un posible MMC, no le corresponde convencer a los Ministros de los países en desarrollo que tomen una decisión, sea ésta a favor o en contra en relación con la negociación de un MMC. Es de esperar, que una vez valorados los distintos puntos de vista expresados sobre los distintos temas y opciones que les han sido presentados, los Ministros adoptarán la decisión que juzguen conveniente de acuerdo con sus propios criterios.

Una vez mas se debe destacar que la Declaración de Doha no solicita a la UNCTAD la toma de posición sino más bien colaborar con los países en desarrollo y los países menos adelantados "para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación

¹ Las principales conclusiones de las cuatro reuniones están contenidas en un Informe Consolidado ("Una cooperación más estrecha en materia de Políticas de Competencia. Informe Consolidado de los cuatro Conferencias regionales sobre el mandato Post-Doha". Doc. UNCTAD/DITC/CLP/Misc.23) publicada en mayo de 2002 y presentada en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia y en el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Ley y Política de Competencia (Ginebra, del 3 al 5 de julio de 2002).

multilateral más estrecha” en esta esfera. De esta manera, las siguientes líneas cubren los distintos y a veces contradictorios puntos de vista expresados en las reuniones organizadas por la UNCTAD y en aquellas en las que el organismo ha participado.

I. ASPECTOS GENERALES DE LOS TEMAS DE SINGAPUR²

En las reuniones de la UNCTAD se evidenciaron las posiciones de un numeroso grupo de países en desarrollo y países menos adelantados en los siguientes aspectos:

A. Temas a ser tratados en forma prioritaria

No se ha registrado un progreso significativo en los temas básicos de la Ronda de Doha (agricultura, medicamentos y ADPIC, el Trato Especial y Diferenciado – TED - para los países en desarrollo y el acceso al mercado) por lo que resulta difícil que otros temas, tales como los de Singapur, sean llevados a la mesa de negociaciones.

Argumentos a favor:

Se ha argumentado que hasta el presente (junio de 2003) todas las fechas establecidas para las negociaciones sobre los “principios básicos” y la agenda “incorporada” han llegado a su término sin que se haya registrado acuerdo alguno. Muchos países en desarrollo se interesan más en los beneficios concretos que podrían resultar de los progresos en el tema agricultura o medicamentos que en los temas de Singapur que, en su opinión, son de contenido teórico y más complejos y no de interés prioritario para ellos.

Argumentos en contra:

Durante el período hasta la Conferencia de Cancún (prevista para Septiembre de 2003), podrían registrarse algunos progresos. Por ejemplo, en el tema agricultura Franz Fischler, el Comisionado de la Unión Europea (UE) propone que se realice una revisión de los subsidios otorgados por los Estados miembros a los agricultores como signo de que estos países podrían estar de acuerdo en al menos una parte sustancial del paquete de reformas que él propone³. La Comisión Europea (CE) ha dicho claramente que considera la Ronda de Doha como un "acuerdo único" (ver la Declaración de Doha párrafo 47 en particular), en la que se expresa que el paquete completo podría ser puesto en la mesa: que se negocie todo o nada.

B. Nuevos temas que presentan complejidad

Los temas de Singapur son nuevos para varios países en desarrollo. Se trata de temas complejos sobre los cuales la mayoría de los países en desarrollo no están aún preparados; por ello se requiere que sean mejor conocidos y discutidos con detenimiento aunque ello tome tiempo. Por lo tanto, en la Conferencia de Cancún debería posponerse la fecha límite para iniciar negociaciones.

Argumentos a favor:

Varios participantes coincidieron en que los países en desarrollo y los países menos adelantados no tienen aún una ley y política de competencia o inclusive no tienen mucho conocimiento acerca del tema. En el caso de la mayoría de los países que han adoptado tales

² Los “temas de Singapur” abarcan competencia, inversiones, compras gubernamentales y facilitación del comercio de la forma en que fueron establecidos en la Conferencia Ministerial de la OMC en Singapur (Diciembre de 1996).

³ The Financial Times, Junio 3, 2003, página 4.

leyes, éstas son recientes o bien los países tienen poca experiencia en cuanto a su aplicación. De esa forma, los países en desarrollo estarían en desventaja en caso de una posible negociación.

Argumentos en contra:

Se planteó que si los países en desarrollo deciden aceptar el “paquete” porque sus solicitudes han sido cumplidas en el tema agrícola o en algún otro, darían poca atención a los temas de competencia y aceptarían lo que se les ofreciera sin tener en cuenta su propia agenda positiva o sin realizar esfuerzos para obtener un arreglo que les satisfaga.

C. Necesidad de un consenso explícito en cuanto a las modalidades

Si se quiere que las negociaciones se inicien en la Conferencia de Cancún o posteriormente se necesita lograr un consenso explícito sobre las modalidades. Varios países en desarrollo consideran que falta claridad al respecto y, por lo tanto, no es posible iniciar negociaciones en esta oportunidad.

Argumentos a favor:

Algunos participantes destacaron que el tema de las modalidades ha sido abordado solo indirectamente en el Grupo de Trabajo de la OMC; nadie tiene toda la certeza respecto al significado del término. Algunos consideran que la cuestión de las modalidades involucra cuestiones de procedimiento y de tipo sustantivo. Básicamente, los países en desarrollo están interesados en conocer el contenido del acuerdo antes de involucrarse en una negociación. Por ejemplo, no se tiene seguridad si se beneficiarán del TED ni de que sus solicitudes de asistencia técnica y fomento de capacidades u obtención de flexibilidad y gradualidad tendrán una respuesta positiva. En cuanto a las exenciones, por ejemplo la UE tiene la intención de aceptarlas a cambio (*quid pro quo*) de sus propias exenciones. No pareciera factible lograr un TED que contemple obligaciones más estrictas para los países desarrollados que para los países en desarrollo.

Argumentos en contra:

Una nota fue presentada por la CE al Consejo General de la OMC mas no al Grupo de Trabajo de la OMC. Se espera que este tema sea discutido en las consultas con el Presidente de dicho Consejo.

II. UNA AGENDA POSITIVA PARA LOS PAISES EN DESARROLLO

Se comentó que, independientemente de las objeciones sobre la conveniencia del inicio de negociaciones tal como se señaló en la parte I, los países en desarrollo deberían tener una "posición alternativa" sobre su "agenda positiva" en caso de que las negociaciones sean efectivamente iniciadas en Cancún o posteriormente.

A. Un posible Marco Multilateral de Competencia (MMC)

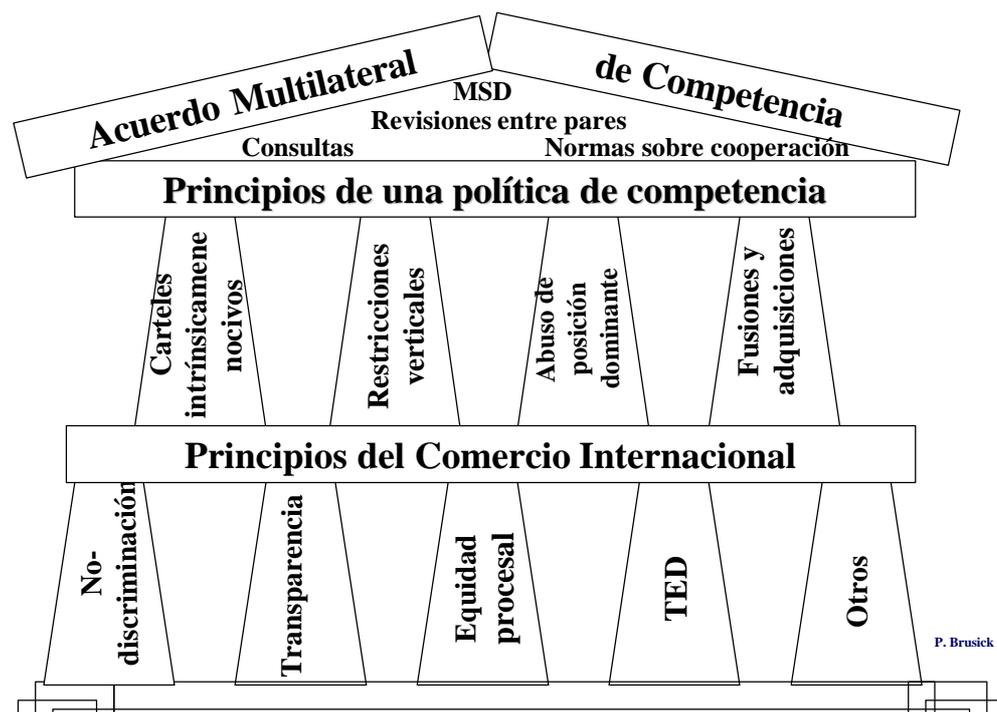
Primero, una visión general sobre la "estructura" global de un posible MMC

Tal como se discutió en las reuniones mencionadas anteriormente, un posible MMC podría servir de punto de enlace entre los principios del comercio y de política de competencia y estaría lógicamente basado en los principios básicos de política comercial. Estos últimos son, la no-discriminación que incluye el principio de la Nación mas favorecida (NMF) y el trato nacional, el principio de transparencia y el de equidad procesal. Varios

países opinan que el TED para los países en desarrollo debería ser incluido como principio básico del GATT/OMC con lo cual cualquier marco multilateral sobre competencia sería aceptable tanto para los países en desarrollo como para los países menos adelantados. Otro principio discutido en el Grupo de Trabajo de la OMC fue el de "integralidad" o de "amplitud" según el cual las excepciones no serían limitadas a un estricto mínimo y estarían sujetas a revisiones periódicas.

Lógicamente, en segundo lugar de importancia, el conjunto de reglas debería cubrir los temas básicos que formen parte de la ley de competencia: la prohibición de los carteles intrínsecamente nocivos, el control de restricciones verticales, los abusos de posición de dominio en casos de poder de mercado y monopolios y los controles de fusiones (los controles de concentraciones que puedan conducir a monopolios o posiciones dominantes). Estos principios y reglas requerirán lógicamente ser regulados por normas de cooperación obligatorias para que sean obligatorios tanto en lo relativo a la asistencia técnica como en cuanto a la cooperación en casos específicos de implementación; asimismo, se requiere un mecanismo de mediación para resolver casos de conflictos de intereses que puedan surgir entre los Estados.

Con el fin de visualizar el posible MMC, a continuación se presentan lo que podría contemplar su "estructura":



B. Propuestas planteadas en el Grupo de Trabajo de la OMC

- a) **Principios básicos del comercio:** la no-discriminación, la transparencia y la equidad procesal son los tres principios propuestos por la UE.

a1) No-discriminación: principio básico de la OMC referido a los principios más específicos de NMF y el Trato Nacional. Según el primero (NMF) en las relaciones comerciales todos los socios comerciales ameritan el trato de socio más favorecido (es decir, que debe darse el mejor tratamiento a todos los socios por igual). El segundo contempla que, en el territorio nacional, todos los bienes y servicios (o socios comerciales) deben recibir el mismo tratamiento que los nacionales. Aplicados a las reglas de competencia, ello significa que, en la aplicación de la ley, ningún competidor deberá recibir un tratamiento menos favorable que un competidor doméstico.

Argumentos a favor:

Esto sería considerado como un signo positivo para atraer inversión extranjera directa (IED) en la medida en que se garantiza a los inversionistas que no serán tratados menos favorablemente que las firmas domésticas. Con ello no debe entenderse que se excluirían las exenciones o excepciones (sean éstas sectoriales o prácticas)

Argumentos en contra:

Los países en desarrollo han expresado la preocupación de que requieren suficiente tiempo y "espacio político" por razones de desarrollo para crear ciertas industrias esenciales o para proteger otras, especialmente las PYMEs, con el fin de impedir que los competidores extranjeros eliminen sectores enteros de la economía. La propuesta de la EC consistente en acordar suficiente flexibilidad y progresividad y en reconocer las exenciones como ellos mismos exceptúan importantes sectores, tales como la agricultura, tiene como fin acordar esos "espacios políticos"; no obstante, en virtud de que los países desarrollados están reduciendo gradualmente sus propias excepciones y exenciones, no queda claro en qué medida se estaría ejerciendo presión sobre los países en desarrollo a que actúen de la misma manera. Esta es la razón por la que los países en desarrollo solicitan que se les reconozca el TED como principio básico de la OMC y que éste sea agregado a los principios básicos en caso de un posible MMC. Adicionalmente, se requerirá incorporar el carácter obligatorio de la no-discriminación a la propuesta de "flexibilidad" y "progresividad". Al respecto, cabe preguntarse si ¿la progresividad implicará la adopción de calendarios? ¿períodos a largo plazo? ¿fechas límites? En el caso de incluir excepciones, ¿serán éstas acordadas de una sola vez y para todos los signatarios del acuerdo, o simplemente un país tendrá la posibilidad de incluir nuevas excepciones cuando lo decida o en una fecha posterior? ¿cómo reconciliar los objetivos de la política industrial y la política competencia incluyendo el logro de una masa crítica para que las empresas puedan competir en mercados internacionales y reducir los riesgos?

Cabe preguntarse también si ¿las excepciones conciernen sectores enteros sin discriminar las empresas en un sector en particular? (Al respecto, véase el principio del enfoque de "integralidad" propuesto por Nueva Zelanda, a ser incluido entre los "otros principios" según el cual se limitarían las exenciones y se establecerían en su lugar revisiones periódicas para evaluar la validez de las mismas).

a2) Transparencia: se trata del segundo principio básico de la OMC establecido en la Declaración de Doha (párrafo 25). En el área de competencia, ello se refiere a la necesidad de que todos los participantes publiquen y pongan a la disposición fácilmente (por ejemplo en un sitio web) sus leyes de competencia, reglas, decretos de aplicación, líneas directrices y otras publicaciones relevantes tales como decisiones, explicaciones sobre las prioridades, argumentos de las autoridades de competencia,

etc. Además, se deberá transmitir esta información a la OMC que mantendría un registro central (y posiblemente un sitio web abierto a todos los miembros).

Argumentos a favor:

Se ha señalado que la transparencia podría contribuir a facilitar el comercio y la inversión permitiendo a los inversionistas extranjeros ver con claridad las reglas a las que deben hacer frente.

Argumentos en contra:

En primer lugar, se ha destacado la preocupación sobre el tipo de información requerida y el peso que la adopción del principio de la transparencia implicaría para los países en desarrollo. También preocupan los costos que involucraría traducir la información. Este es otro aspecto en el que la "flexibilidad" y la "progresividad" podrían aplicarse a los países en desarrollo, dándoles por ejemplo mas tiempo y recursos para hacer frente a la transparencia.

En segundo lugar, también preocupa la aparente contradicción entre la necesidad de transparencia y las reglas de confidencialidad ¿Hasta qué punto estaría limitada la transparencia en caso de que la información confidencial estuviese restringida (esta inquietud se refiere más específicamente a la cooperación en el tratamiento de casos –investigaciones-, aspecto que se discute mas adelante en otro apartado de este Informe).

a3) Equidad procesal según la cual cualquier parte tiene derecho a que se le concedan los siguientes derechos básicos:

- derecho de acceso a la autoridad de competencia;
- derecho a defenderse, a que su posición sea escuchada;
- derecho a decisiones de parte de un cuerpo judicial independiente;
- derecho a la protección de información confidencial (secretos comerciales, etc.).

Argumentos a favor:

El principio asegura que las empresas recibirán el mismo tratamiento. Ello podría facilitar el acceso al comercio internacional y la IED.

Argumentos en contra:

No todos los sistemas judiciales son iguales. Con el fin de lograr la conformidad con este principio de equidad procesal, los países tendrán que introducir complicados procesos de enmiendas legislativas lo cual implica altos costos para los países en desarrollo y especialmente para los menos adelantados.

b) Otros principios, incluyendo el Trato Especial y Diferenciado (TED) la Declaración de Doha en su párrafo 25 establece claramente que los principios básicos "incluyen" la no-discriminación, la transparencia y la equidad procesal. Por lo tanto, las propuestas fueron realizadas con el fin de introducir estos principios.

bi) El TED en el sistema GATT/OMC en general. Tal como se discutió bajo el tema de la no-discriminación, el principio o práctica consistente en conceder el TED a los países en desarrollo ya existe en los acuerdos GATT/OMC en varias formas, incluyendo los Acuerdos de la Ronda Uruguay y aquellos que han surgido posteriormente. Las reglas de la OMC cubren más de 160 provisiones que se refieren

al TED de seis maneras incluyendo el acceso al mercado para países exportadores teniendo en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo, los períodos de transición, la asistencia técnica y el fomento de capacidad así como otras preocupaciones especiales de los países menos avanzados. No obstante, todas estas provisiones tienen como fin facilitar su adecuación a las reglas de la OMC y no persiguen facilitar las reformas y reestructuraciones económicas requeridas para que los países en desarrollo logren generar crecimiento y reducir la pobreza.

Argumentos a favor:

El hecho de que un MMC sea considerado positivo desde el punto de vista del desarrollo dependerá en gran medida del grado de flexibilidad y del espacio político acordado a los países en desarrollo. Si se incorpora el TED a la estructura del MMC, se estaría permitiendo a los países en desarrollo el espacio necesario para llevar a cabo las estrategias de desarrollo.

Argumentos en contra:

Algunos participantes expresaron que no se debería exigir a los países en desarrollo participar en acuerdos bajo la promesa de que se les otorgaría un TED que no se materializaría en la forma esperada hasta que el acuerdo sea firmado. Dicho de otra forma, se le ha aconsejado a los países en desarrollo no aceptar una propuesta solamente en función de promesas infundadas de un TED. Tendrían que considerar el acuerdo suficientemente útil en sí mismo (sin TED) y asegurarse que al integrar las provisiones del TED en su estructura ello se haría como forma de salvaguardia.

En el contexto de la competencia se podría pensar que al menos existen cuatro formas de concebir el TED:

b11) En primer lugar, la oferta introducida en varios acuerdos consistente en otorgar asistencia técnica y fomentar programas de capacitación para permitir a los países en desarrollo y a los países menos adelantados implementar mejor los acuerdos

Argumentos a favor:

La Declaración de Doha (párrafos. 23-25) la menciona tal tipo de asistencia a los países en desarrollo en el contexto de la política de competencia vinculada al comercio. Tal como se discute antes, la relativamente reciente introducción de tales leyes en el caso de algunos países en desarrollo y el hecho de que varios de ellos están en el proceso de elaborar sus legislaciones y otros tantos no han iniciado el proceso, demuestra que las necesidades de tales países son enormes y requieren importantes recursos. Tal como se ha discutido en las reuniones de la UNCTAD, no se requiere únicamente contar con la experiencia de los países desarrollados sino también el intercambio de experiencias con otros países en desarrollo que han logrado mayor avances en este tema.

Argumentos en contra:

Algunos países en desarrollo han expresado su preocupación ante el hecho de que las promesas de asistencia no les aseguran que, una vez que el acuerdo se establezca, la asistencia técnica podría ser recibida por aquellos que la necesitan. Algunos participantes han expresado su interés en obtener promesas concretas de asistencia con el fin de asegurarse que éstas no se conviertan en promesas infundadas. En particular, se han enfatizado dos aspectos del fomento de capacidad y la asistencia técnica: (i) la no reciprocidad y la flexibilidad en la cooperación y el intercambio de información relacionado con casos específicos; (ii) la consideración

especial a la implementación de prácticas anti competitivas originadas en el extranjero y que afectan a los países en desarrollo.

b12) Un segundo tipo de TED se refiere a los períodos de transición concedidos a los países en desarrollo y países menos adelantados.

Argumentos a favor:

Las propuestas de la UE sobre flexibilidad y progresividad constituyen una expresión de tal transición la cual permitiría a los países que no se han familiarizado con la ley y política de competencia contar con tiempo para entender mejor los temas de actualidad y para preparar legislaciones "a la medida", así como también entrenar a los oficiales que tendrán a su cargo el deber de aplicar tales legislaciones.

Argumentos en contra:

Algunos participantes consideran que los períodos de transición tales como los que se encuentran por ejemplo en los Acuerdos de Uruguay (5 años para los países en desarrollo, 10 años para los países menos adelantados) no son apropiados. Algunos países están en capacidad de implementar inclusive el acuerdo antes de lo indicado mientras que otros son incapaces de hacerlo incluso a pesar de la extensión de las fechas límites. En su lugar, lo que se requiere es un sistema leve de convergencia en el que los países puedan eliminar gradualmente exenciones y excepciones cuando lo consideren conveniente.

b13) Provisiones sobre exenciones y excepciones por razones de desarrollo

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo confrontan problemas socio-económicos específicos que usualmente requieren acciones urgentes, se reconoce que algunas industrias o sectores deberían ser eximidos de la aplicación estricta de la ley y política de competencia. Con el fin de facilitar a los países, incluyendo a los países desarrollados y los países en desarrollo la entrada en un MMC, se ha argumentado que se les debería conceder la flexibilidad por motivos de necesidades de desarrollo, siempre que tales condiciones sean notificadas a la OMC, de acuerdo con los requerimientos de transparencia discutidos anteriormente.

Argumentos a favor:

La UE propuso que se permitan las exenciones y excepciones bajo el principio de la "flexibilidad" que en realidad beneficia a muchos países desarrollados ya que éstos, incluyendo los miembros de la UE, también tienen exenciones y excepciones en sus leyes de competencia. En su propuesta consistente en agregar el "principio de la integralidad", el propósito de Nueva Zelanda ha sido que tales exenciones sean limitadas en cuanto a su alcance y la duración de aplicación (ésto se discute mas adelante).

Argumentos en contra:

A algunos países en desarrollo no les queda todavía claro cual de los dos principios – la no-discriminación o la flexibilidad – prevalecería en caso de disputas y en qué medida un país que ha exceptuado sus sectores o prácticas podría verse presionado por sus socios comerciales para abandonar la excepción, independientemente de que ello le sea permitido según lo acordado en el entendimiento sobre la "flexibilidad". Adicionalmente, se estima que tales presiones podrían intensificarse en la medida en que los países desarrollados reduzcan y eliminen sus propias exenciones y excepciones.

b14) Finalmente se argumentó que, en virtud de que la flexibilidad y la progresividad se aplica tanto a países desarrollados como a países en desarrollo, ello no implica la aplicación del TED ya que el concepto incluye los entendimientos no recíprocos de parte de los países en desarrollo, que no tienen que ser aceptados – al menos al mismo tiempo – por los países en desarrollo y los países menos adelantados.

El mencionado TED podría involucrar, por ejemplo, compromisos no recíprocos de parte de los países desarrollados de eliminar sus propias exenciones sin exigir reciprocidad de parte de los países en desarrollo. De forma similar, se realizó una propuesta consistente en que, como forma de medir el TED, los países desarrollados podrían comprometerse a eliminar sus carteles de exportación cuando tengan conocimiento de que los mismos afectan a los países en desarrollo. Tales medidas, que pudieran incluir la cooperación en cuanto a la solución de casos de parte de los países en desarrollo para hacer frente a carteles con efectos adversos en sus propios territorios, integrarían las políticas de cortesía positiva y/o negativa de los países desarrollados.

Otro enfoque destinado a hacer el TED operacional y efectivo sería el de que los países desarrollados acepten la obligación de realizar revisiones entre pares y cooperar de cerca con los países en desarrollo en lo relacionado a las investigaciones y el intercambio de información en casos específicos de competencia (Al respecto, se proporcionan mayores detalles en la sección dedicada a los acuerdos de cooperación).

b2) El principio de la integralidad.

Propuesto por Nueva Zelanda, este enfoque establece el contexto para una aplicación universal de la ley y política de competencia y un criterio claro para la aplicación de exenciones haciéndolas dependientes de exámenes periódicos a través de la revisión entre pares a nivel de la OMC.

Argumentos a favor:

Se ha destacado enfáticamente que un exceso de exenciones a los principios generales sin restricciones sería contraproducente ya que solo algunos sectores o inclusive empresas estarían cubiertos por las reglas de competencia. El asunto sería determinar si el acuerdo limitaría las condiciones para autorizar las exenciones o daría mayor flexibilidad; si ésta se limita a los países en desarrollo o países menos adelantados, o se abre a todos los países como en el caso de la propuesta de la UE. También es importante aclarar si conviene que las exenciones sean introducidas en cualquier momento después de que el acuerdo haya sido aceptado o en el momento de la adopción del mismo. Asimismo, resulta importante contar con un mecanismo de revisión que permita asegurarse que una vez adoptadas, las exenciones no sean permanentes y que se mantengan hasta que la razón que justificó su adopción desaparezca. Nuevamente deberá decidirse si el mecanismo de revisión corresponderá al país que adopte la exención o si será parte de las responsabilidades de la OMC.

Argumentos en contra:

Los países en desarrollo optarían por soluciones que les dejen el más amplio "espacio político". Al respecto, han surgido dudas sobre si por el hecho de que no siendo el principio de la integralidad un principio básico del GATT/OMC, el mismo pueda menoscabar el reducido espacio político que el TED podría proporcionarles.

c) **Reglas de competencia**

Las reglas de competencia usualmente prohíben los carteles intrínsecamente nocivos, los controles de restricciones verticales, el abuso de posición de dominio y del poder monopolístico y los controles de fusiones y adquisiciones que podrían aumentar la concentración por encima de los niveles aceptables. El MMC propuesto se limitaría a introducir un control a dichos carteles y no cubriría otras prácticas anticompetitivas.

Argumentos a favor:

Los carteles intrínsecamente nocivos perjudican a los países y deben ser eliminados. En muchos casos, tal como en el caso de carteles internacionales y ofertas colusivas (bid-rigging), la aplicación de la ley se dificulta o resulta casi imposible sin la cooperación internacional en lo relativo a la investigación y los procedimientos de casos. Un MMC ejercería presión sobre los socios comerciales de la OMC para que controlen eficazmente los carteles intrínsecamente nocivos y tomen las acciones que sean necesarias para eliminarlos

Argumentos en contra:

Si se limita el MMC a un control a los carteles intrínsecamente nocivos sin que se establezcan provisiones contra las restricciones anticompetitivas, tales como las prácticas internacionales excluyentes, el mismo deja de tener sentido. Algunos participantes consideran inapropiado establecer que los principios básicos de la OMC (no-discriminación, transparencia, equidad procesal) y la prohibición de los carteles intrínsecamente nocivos sean obligatorios mientras que, al mismo tiempo, la cooperación en cuanto a la implementación de la ley de competencia en relación con los casos se considere voluntaria. Adicionalmente, si se excluye el control de las prácticas anticompetitivas tales como el abuso de posición de dominio y las restricciones verticales en el MMC, excepto en la medida en que sean cubiertas por la legislación nacional de competencia, la utilidad de un Acuerdo sobre Competencia en la OMC sería cuestionable.

d) **Restricciones a los carteles intrínsecamente nocivos**

Varios trabajos basados en investigaciones han demostrado que los carteles internacionales afectan adversamente a los países incluyendo a los países en desarrollo. Con base en un reciente caso de ejecución de cartel en los Estados Unidos, la UE, Brasil, Corea y otros países tal como en el caso del cartel de vitaminas, el caso de la licina, etc., algunos expertos⁴ determinaron que existía daño a las importaciones de países en desarrollo solo en el caso de productos en los que los carteles internacionales habían sido sancionados por alcanzar una magnitud de 20 mil millones de US dólares por año, relacionados con aproximadamente 80 mil millones de US dólares de importaciones de países en desarrollo.

Argumentos a favor:

Con el apoyo de la mayoría si no todos los países desarrollados, la UE y varios países en desarrollo así como también las economías en transición, propusieron que se prohíban los llamados "carteles intrínsecamente nocivos", es decir, aquellos carteles que no ameritan defensa alguna y que deben ser prohibidos en forma rotunda o "per se" utilizando la terminología usada en los Estados Unidos. El Marco Multilateral de Competencia exigiría un

⁴ Véase Simon Evenett: "¿Pueden las economías en desarrollo beneficiarse de las negociaciones de la OMC sobre disciplinas obligatorias en el caso de Carteles Intrínsecamente Nocivos?" Secretaría de la UNCTAD. Abril 2003. Disponible en idioma inglés.

compromiso de que todos los países prohíban tales carteles como una forma de retarlos y que se coopere voluntariamente en los procesos de investigación y ejecución.

Argumentos en contra:

Algunos participantes pusieron en duda la definición de los carteles intrínsecamente nocivos según la cual no se incluyen los carteles de exportación y algunos carteles de importación. Al respecto se hizo notar que las autorizaciones o exenciones siempre han sido posibles, por ejemplo en el caso de que los países autoricen los carteles de exportación en sus leyes de competencia. En base a la "doctrina de los efectos" los otros países simplemente no tomarían ninguna acción contra los carteles que no tengan efecto en su territorio nacional.

e) El caso de los países en desarrollo exportadores de productos básicos y petróleo.

Algunos países en desarrollo exportadores de productos básicos incluyendo a los exportadores de petróleo expresaron su preocupación respecto a los efectos que podría tener una prohibición de los carteles en sus propias políticas de exportación tal como en el caso de la OPEP. Al respecto se elaboró una propuesta con el fin de que se utilice la misma terminología de la Sección B, párrafo 9 del Conjunto de la ONU que excluye los acuerdos intergubernamentales de la aplicación del Conjunto según se indica a continuación:

"El Conjunto de principios y normas no se aplicará a los acuerdos intergubernamentales ni a las comerciales restrictivas a que den lugar directamente tales acuerdos"

Asimismo se mencionó que los "Actos soberanos de los Estados" han sido considerados inmunes desde el punto de vista de una acción antimonopolio.

f) Otras restricciones anticompetitivas

f1) Control de restricciones verticales con efectos de exclusión

Algunas prácticas anticompetitivas especialmente cuando son aplicadas por las empresas que ostentan una posición dominante del poder de mercado, incluyendo los monopolios, pueden traer consigo efectos de exclusión y con ello afectar el comercio y el desarrollo. No ha surgido ninguna propuesta para controlar tales prácticas en el marco del proceso de la OMC.

Argumentos a favor:

Una de las razones que se ha argumentado es que, mientras los puntos de vista coinciden en relación con los carteles intrínsecamente nocivos y que pareciera factible lograr un acuerdo multilateral, no existe consenso sobre las prácticas excluyentes de empresas multinacionales que gozan de una posición dominante

Argumentos en contra:

Algunos participantes consideran que se requiere mayor trabajo sobre las prácticas excluyentes de empresas que detentan una posición dominante ya que se consideran que son las prácticas más dañinas para los países en desarrollo y que si se logra un MMC que las ignore, éste sería inconsistente. Se sugirió la necesidad de profundizar los trabajos en este tema con el fin de lograr una mayor convergencia de puntos de vista e incluir restricciones verticales y prácticas excluyentes de parte de las firmas dominantes en un posible MMC en una fase posterior.

f2) Concentración del poder de mercado a través de fusiones y adquisiciones y otras formas de control.

El tema ha sido ignorado en las propuestas de un MMC en la OMC.

Argumentos a favor:

Algunos participantes hicieron notar que no existe un acuerdo suficientemente elaborado en este momento que permita hacer propuestas concretas en materia de concentraciones. Además, los países en desarrollo han indicado su preferencia en no incluir los controles de fusiones en las reglas nacionales o regionales de competencia.

Argumentos en contra:

Varios países en desarrollo han expresado su inquietud respecto a las olas de "megafusiones" a nivel mundial, en que las autoridades de competencia de los países en desarrollo no pueden tomar medidas en los casos en que las fusiones se registran en las oficinas centrales en el extranjero y sus efectos se trasladan al territorio nacional cuando las subsidiarias locales también se fusionan. Se sugirió que el acuerdo de cooperación voluntaria debería ser parte integrante del propuesto MMC y que tal cooperación no debería limitarse a enfrentar los carteles intrínsecamente nocivos sino que debería incluir otros temas de competencia tales como el control de fusiones y el abuso de poder dominante.

g) Cooperación voluntaria

La Declaración de Doha (párrafo 25) contempla la cooperación voluntaria y por tanto, excluye cualquier forma de compromiso obligatorio en este tema. Dos tipos de cooperación voluntaria podrían ser incluidos en esta sección: (i) la asistencia técnica y el fomento de capacidades en general destinada a colaborar en que los países en desarrollo y los países menos adelantados adopten e implementen eficazmente una ley y política de competencia apropiada y, (ii) la cooperación voluntaria en cuanto a los casos con el fin de proporcionar la información necesaria para que los países puedan tomar acciones efectivas como por ejemplo, cuando la información básica se encuentra en el extranjero y el caso no puede proceder sin dicha información.

Argumentos a favor:

Con el aumento de la globalización, el comercio internacional y la IED, un número cada vez mayor de casos anticompetitivos ha alcanzado dimensión internacional. De allí la importancia cada vez más creciente e imperativa de cooperación internacional en cuanto a la implementación de la ley de competencia nacional. Con frecuencia se aprecia que algunos casos registrados en un lugar generan casos similares que eran desconocidos en otro país. El intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y procedimientos resulta en este caso muy efectivo. Por otro lado, en los procedimientos de casos que cada vez tienen mayor dimensión internacional, el intercambio de información, mientras se trate de información no confidencial, puede resultar muy útil. Este es, por ejemplo, el caso en que los países desarrollados toman acciones frente a carteles internacionales con efectos en otros países, incluyendo países en desarrollo. Sería muy útil para las autoridades de competencia de los países en desarrollo que esta información fuese compartida con ellos con el fin de que puedan controlar los carteles de una forma eficiente.

Argumentos en contra:

Los participantes expresaron sus inquietudes en relación con el hecho de que los socios comerciales podrían estar más interesados en cooperar con socios más importantes que con economías pequeñas o menos avanzadas que representan una parte muy pequeña de sus relaciones comerciales. Sin embargo, los socios pequeños y menos avanzados podrían tener una importante parte de su comercio con socios comerciales más grandes y por ello ser altamente dependientes de la cooperación que éstos les pueden proporcionar. Tal asimetría en la cooperación entre socios grandes y pequeños, ha generado cierta incertidumbre. En relación con la naturaleza "voluntaria" de la cooperación, algunos países en desarrollo consideran que sería desbalanceada y discriminatoria. Un participante hizo notar que, tal como propuesto, el posible MMC no es balanceado por cuanto establece que los principios básicos sobre los carteles intrínsecamente nocivos deberían ser obligatorios mientras que las provisiones sobre cooperación podrían ser voluntarias. Se argumentó que, solamente a través de la cooperación, los países en desarrollo podrían resultar beneficiados y tendrían que realizar grandes esfuerzos en otros aspectos del MMC.

Asimismo se comentó que, por un lado, las solicitudes de información podrían ser ignoradas o rechazadas bajo el argumento de las reglas de confidencialidad mientras que, por otro lado, las autoridades de competencia más pequeñas que cuentan con personal oficial a tiempo parcial tendrían un exceso de trabajo con las solicitudes de información del extranjero que tendrían que responder de forma prioritaria dejando de lado las funciones regulares de implementación.

Se expresaron también inquietudes respecto a las limitaciones que implicarían las reglas de confidencialidad en los procedimientos de cooperación voluntaria. Por ejemplo, en caso de programas de leniencia, se hizo referencia al caso de que un país que la haya acordado a los que informan sobre la existencia de un cartel, no debería comunicar dicha información a los miembros del cartel para preservar así la leniencia prometida al participante, a menos que el país receptor de la información decida también formalmente respetar la leniencia. De esta manera se lograría una convergencia de leyes previamente a una cooperación.

Otro aspecto que ha sido mencionado por un país en desarrollo es el que no queda claro cual sería la ventaja de incluir un acuerdo de cooperación en un MMC en comparación con las posibilidades existentes a nivel bilateral o regional.

h) Mecanismos de Solución de Diferencias (MSD)

En particular la UE ha realizado algunas proposiciones en este tema. Ello incluye los procedimientos, las consultas y los mecanismos limitados de solución de controversias relacionados con asuntos "de jure" (por ej. las leyes actuales, las reglas, las líneas directrices y los procedimientos establecidos) dejando de lado todos los temas de ejecución "de facto".

Desde un principio, a nivel del Grupo de Trabajo de la OMC se estableció claramente que el MMC propuesto no constituiría un tribunal de decisiones "de segunda opinión" de parte de las cortes o de las autoridades de competencia en cuanto a la ejecución de la ley.

h1) *Revisiones entre pares*

La práctica de la "Revisión entre pares" entre las agencias de competencia es común a nivel de la OCDE. Bajo ese sistema, los países miembros periódicamente realizan un proceso de revisión voluntaria en el que se analiza la autoridad de competencia del país, su legislación,

sus procedimientos legales y la acción efectiva de ejecución se analiza y discute por otras dos autoridades de competencia de países miembros en base a un informe detallado preparado por un consultor. La revisión entre pares es voluntaria y tiene lugar en audiencias públicas entre miembros de la OCDE. En el área comercial, la OMC cuenta con un sistema más estricto de revisión en el sentido de que tiene una periodicidad fija y los países no se ofrecen voluntariamente para ser sometidos a revisión; se trata del Mecanismo de Examen de la Política Comercial.

Un proceso similar fue propuesto por un número de países para establecer un Comité de Competencia de la OMC el cual, entre otros, podría adoptar la modalidad de organizar periódicamente "Revisiones entre pares" en el tema competencia.

Argumentos a favor:

Pareciera existir un consenso general sobre la ventaja de una convergencia leve y la necesidad de un mejor entendimiento sobre los temas de política de competencia que un mecanismo voluntario de revisión entre pares podría aportar. Algunos países en desarrollo se han ofrecido voluntariamente ser objeto de revisiones entre pares en la OCDE. Otros países prefieren utilizar las facilidades de la UNCTAD a este efecto tal como se prevé en el Conjunto de Principios de las Naciones Unidas sobre Competencia, en las provisiones relativas a los mecanismos de consulta.

Argumentos en contra:

Algunos países en desarrollo han expresado cierta inquietud en relación con el hecho de que un mecanismo de revisión entre pares, especialmente si éste es obligatorio e incluye la revisión de su cumplimiento después de cierto tiempo, podría convertirse en un mecanismo que ejerza presión sobre ellos y que podría finalmente conducir a mayores obligaciones y procesos de aplicación del Mecanismo de Solución de Diferencias (MSD) como ha sido propuesto por la UE.

h2) Consultas y Mecanismo de Solución de Disputas

Las proposiciones de la UE que van mas allá de la revisión entre pares requiere el establecimiento de un mecanismo de solución de disputas para examinar la forma de cumplimiento e incumplimiento de parte de los países miembros. Tal como propuesto, existiría un mecanismo para que cualquier parte que tuviera una queja referida a temas "de jure" (falta de una ley de competencia, falta de transparencia, falta de equidad procesal, existencia de una ley que infrinja el principio de la no-discriminación que no sea transparente o aplicada en mediante un procedimiento inadecuado) la pudiera plantear en la OMC. Este procedimiento podría intentar resolver la situación a través de (i) Consultas entre las partes involucradas; en caso de falta de entendimiento, se podría (ii) abrir un panel de Solución de Diferencias compuesto por expertos en comercio y competencia que tomarían la decisión; (iii) una junta de apelaciones en la que se puedan discutir eventuales apelaciones y tomarse una decisión final.

Argumentos a favor:

Tal como indicado por la UE, un acuerdo OMC normalmente contaría con un MSD; su carácter obligatorio estaría sujeto a la solución de diferencias y a la decisión final. La credibilidad del sistema estaría en juego.

La propuesta de la UE también establece que la adopción de una ley nacional de competencia por los miembros es obligatoria y sujeta a un MSD.

Argumentos en contra:

Quedan por aclarar varios temas respecto a la propuesta de la UE (detalles que fueron sometidos al Grupo de Trabajo de la OMC a fines de mayo de 2003).. Por ejemplo, según la propuesta del mecanismo de solución de diferencias de la UE no queda claro ¿en qué forma las disputas y las consultas podrían abarcar temas "de jure" sin eventualmente abarcar los temas "de facto"?

En lo referente al asunto del compromiso de que los miembros adopten una ley nacional de competencia y un mecanismo de implementación, algunos participantes opinan que los países deberían adoptar una ley y política de competencia cuando estén convencidos de sus beneficios y no porque se sientan obligados a hacerlo.

III. OPCIONES PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN CANCÚN – POSIBLES ELEMENTOS DE UN MMC -.

En Cancún se pueden plantear dos escenarios básicos: ya sea que las negociaciones sean lanzadas y los países en desarrollo estarían preparados para realizar sus propias propuestas en lo que UNCTAD ha denominado una "agenda positiva" para los países en desarrollo, o las negociaciones se posponen a una fecha ulterior o incluso indefinidamente. Podrían plantearse dos opciones básicas: (i) una agenda de negociaciones y (ii) continuar con el orden establecido (*status-quo*) sin un MMC, es decir, un sistema de la OMC en el que el tema competencia esté presente en varios acuerdos y el Documento de referencia de Telecomunicaciones podría servir de base para lograr acuerdos en materia de servicios.

A. Una agenda positiva en el caso de la ley y política de competencia.

En la discusión de las cuatro reuniones regionales, se acordó que, en caso de que se tome la decisión de lanzar negociaciones en Cancún (posiblemente de acuerdo con el compromiso del acuerdo único contenido en el párrafo 47 de la Declaración de Doha Declaración) resulta esencial que los países en desarrollo tomen en consideración la importancia de las negociaciones relativas a la interacción entre comercio y política de competencia. Los participantes de las cuatro reuniones antes mencionadas coincidieron en que los países en desarrollo y los menos desarrollados así como los países en transición deberían tener una visión clara de lo que desean obtener de una negociación.

Argumentos a favor:

Una agenda positiva que tome en consideración los temas principales y las inquietudes que mencionados en las secciones previas de este informe, permitiría a los países en desarrollo estar mejor preparados para una eventual negociación con el fin de que planteen los elementos claves que reflejan intereses en lugar de negociar propuestas de terceros.

Argumentos en contra:

Se expresaron dudas acerca de las posibilidades de completar las negociaciones en la fecha en que se estableció - Diciembre de 2004-. Sin embargo, algunos delegados destacaron que en caso de existir voluntad política, el acuerdo de un MMC podría concluirse en seis meses.

B. Mantener el status-quo, no concluir un MMC, extender los acuerdos sectoriales a otras áreas

¿Cuáles serían las posibilidades de que los temas de competencia sean tratados en la estructura actual de la OMC?

Algunos participantes consideran que la estructura existente de la OMC especialmente la de los acuerdos sectoriales del AGCS proporcionaría una alternativa interesante para tratar los temas de política de competencia sin entrar en un MMC integral.

Argumentos a favor:

Algunos países en desarrollo están a favor de la "lista positiva" de los compromisos del acuerdo sectorial AGCS. Bajo este sistema, los países en desarrollo pueden realizar ofertas para liberalizar sectores específicos a cambio de otros compromisos de acceso de mercado de parte de socios comerciales. En el marco del régimen de competencia planteado por los que proponen el MMC, la "lista negativa" es la regla: liberalización generalizada con posibilidad de notificar excepciones o exenciones.

Se destacó que al final de la Ronda Uruguay había grandes expectativas acerca de la posibilidad de extender los acuerdos sectoriales de acuerdo con el modelo del Anexo del Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones que trata de los temas de competencia. Otros sectores a los que se aplicaría dicho modelo serían los servicios postales, energía, transporte de personas y mercancías, servicios financieros, distribución de servicios, etc. Sin embargo, no se han registrado negociaciones adicionales en base al modelo del documento de referencia mencionado.

Argumentos en contra:

Algunos participantes coincidieron en que los acuerdos sectoriales utilizando el modelo del Documento de Referencia estarían dominados por negociadores de sectores y, por ende, se daría poca atención a las opiniones de expertos en competencia. Adicionalmente, los temas relacionados con la competencia serían dominados por expertos en competencia de países desarrollados ya que los de los países en desarrollo y los menos adelantados, cuando los hay, prefieren estar ausentes de las discusiones en general.

Adicionalmente, consideran que un enfoque parcial de los temas de competencia en los acuerdos sectoriales inevitablemente conduciría a inconsistencias entre un acuerdo y otros, con lo que los temas de competencia terminarían siendo tratados por expertos en comercio cuya opinión es, por lo general, muy distante de la de los expertos en competencia. Como se explicó en detalle anteriormente, los expertos en comercio tomarían sus decisiones sobre la base del criterio de acceso de mercado más que basándose en principios de competencia.

En base a las discusiones mantenidas en las dos rondas de reuniones regionales en países en desarrollo y países en transición realizadas desde la Conferencia de la OMC en Doha, dos opciones principales parecen haber surgido entre los distintos escenarios considerados y discutidos en este Informe.

- (i) una agenda positiva que examinaría las modalidades y los parámetros de un posible marco multilateral que incluya los Principios Básicos de la OMC, el TED, una lista positiva y negativa, revisión entre pares y un mecanismo de

solución de diferencias. Tal agenda podría requerir mayor claridad y estudio en el contexto del Grupo de Trabajo de la OMC antes que se adopte una decisión por consenso explícito sobre el inicio de negociaciones.

- (ii) mantener el status quo lo que requeriría una evaluación detallada de la implicación de un MMC para otros Acuerdos de la OMC relacionados con la competencia y un refuerzo progresivo de las instituciones de competencia en los países en desarrollo a través del fomento de capacidades a la vez que se tienen en cuenta las necesidades de que se conceda una adecuada flexibilidad a los países en desarrollo y países menos adelantados

ANEXO I

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACION CON EL TEMA LEYES Y POLITICAS DE COMPETENCIA Y LA OMC⁵

A continuación se presentan algunas preguntas y argumentos planteados por los participantes y expertos durante las reuniones Post-Doha. Dicho material se ha consolidado bajo los títulos siguientes:

- I. Aspectos básicos en relación a los enfoques y modalidades de aplicación de la Ley y Política de Competencia.
- II. Aspectos relativos al significado exacto de la Declaración de Doha
- III. Aspectos generales de un posible Marco Multilateral de Competencia (MMC)
- IV. La estructura de un posible MMC: diferentes escenarios
- V. ¿Cuáles serían los tipos de Trato Especial y Diferenciado (TED)?
- VI. ¿Cuáles son los principios básicos de competencia?
- VII. ¿Qué tipos de cooperación, evaluación y mediación podrían contemplarse?
- VIII. ¿Qué tipo de asistencia técnica y creación de capacidades se requiere y cómo debe aplicarse?
- IX. Aspectos que requieren mayor consideración y análisis.

I. ASPECTOS BASICOS EN RELACION A LOS ENFOQUES Y MODALIDADES DE LA APLICACION DE UNA LEY Y POLITICA DE COMPETENCIA.

A. Política de competencia y competencia desleal

1. Conviene distinguir entre dos tipos de leyes: la ley de competencia (también conocida como ley antitrust, ley antimonopolio, ley de libre comercio o ley sobre prácticas comerciales restrictivas tal como se denomina en algunos países) y la ley de competencia desleal (*concurrence déloyale* en Francés, también conocida como *unEquitativo trade law* en inglés).

2. El concepto de *Ley de Competencia* tal como se utiliza en los párrafos 23 al 25 de la Declaración de Doha incluye la regulación de las siguientes prácticas anticompetitivas:

- (i) La prohibición de cárteles o de convenios entre empresas competidoras con el fin de impedir que éstas rivalicen en cuanto a la fijación de precios, la repartición de mercados y que impidan la entrada de nuevas empresas (que no pertenezcan al cártel);
- (ii) El control de las prácticas o restricciones verticales anticompetitivas y la prohibición del abuso de poder de dominio en el mercado de parte de empresas de gran dimensión o monopolios que estén en condiciones de imponer tales restricciones anticompetitivas a los suministradores o distribuidores y,

⁵ Estas preguntas fueron incluidas en gran parte en el primer Informe Consolidado de los cuatro Conferencias Post Doha realizados entre marzo y abril de 2002 (UNCTAD/ ... /23) y publicado por la UNCTAD en Junio – Julio de 2002. Dicho Informe está disponible en el sitio Web de la UNCTAD www.unctad.org/Competencia

- (iii) El control y la revisión de fusiones y adquisiciones (F y A) que puedan convertirse en una firma dominante o que finalmente, den como resultado un monopolio.

3. Por su parte, el término competencia desleal se refiere a la utilización de métodos ilegítimos para competir tales como el pirateo de un derecho de propiedad intelectual (copia ilícita de una patente, derecho de autor o marca comercial), la estafa en cuanto a pesos y medidas, las declaraciones y la publicidad engañosas, o la infracción de leyes comerciales contra el dumping y los subsidios a las exportaciones (antidumping y compensaciones respectivamente).

B. Política de competencia y antidumping

4. El principal objetivo del antidumping es combatir la práctica del “dumping” o la venta por debajo del precio de costo resultante de la práctica anticompetitiva del “precio predatorio”. Al establecer un precio predatorio la firma dominante ofrece bienes a un precio muy bajo (en algunos casos en forma gratuita) con el fin de eliminar del mercado los competidores más débiles. Una vez que éstos fracasan o se debilitan a tal punto que pueden ser adquiridos por el predador, éste último está en capacidad de monopolizar el mercado y recuperar las pérdidas inicialmente registradas, incrementando los precios a niveles monopolísticos. Resulta difícil de probar este tipo de práctica anticompetitiva y sólo en pocos casos ha sido exitosamente procesada.

5. El “dumping” constituye una práctica similar en la que una firma extranjera vende bienes a un precio inferior con el fin de ocasionar perjuicio a los competidores locales y penetrar en el mercado local con la intención de eventualmente monopolizarlo. Las reglas actuales de la OMC permiten una acción antidumping cuando el productor establece un precio inferior al de los bienes producidos para el mercado de exportación que para las ventas locales. El dumping se define como las ventas por debajo del costo total promedio mientras que la definición tradicional de precio predatorio usualmente se refiere a ventas por debajo del costo marginal.

6. De acuerdo con la mayoría de las reglas nacionales antidumping, una vez que las firmas domésticas presentan una queja por razones de antidumping, el país importador impone un derecho antidumping provisional hasta tanto se realiza la investigación sobre la existencia y el alcance del antidumping. En teoría, si no se determina el dumping después de dicha investigación, el derecho antidumping provisional deberá ser reembolsado. Si se determina el dumping, el derecho antidumping definitivo no deberá exceder el monto determinado del dumping. Sin embargo, con frecuencia las investigaciones toman un período aproximado de seis meses a más de un año, lo que en muchos casos provoca pérdidas al exportador extranjero que solamente podrá recuperar si es capaz de diversificar sus exportaciones hacia otros destinos. Con el fin de evitar tal situación tan perjudicial, con frecuencia los exportadores extranjeros están dispuestos a aceptar restricciones voluntarias a las exportaciones (RVEs) como condición para evitar incurrir en acciones antidumping en el país importador. En el caso de las RVEs, usualmente los exportadores se ponen de acuerdo para limitar las cantidades de exportaciones e incrementar los precios, situación muy similar a la de establecer un cártel de fijación de precios y de repartición de mercado. De esta forma, las firmas domésticas han logrado controlar el mercado de las importaciones; las normas antidumping, que originalmente se orientaban a evitar una práctica anticompetitiva como la imposición de precios predatorios, terminan estimulando el uso de prácticas anticompetitivas tales como cárteles o abuso de posición de dominio. Algunas exposiciones presentadas durante las reuniones regionales permiten argumentar que, en algunos casos, los cárteles de los países importadores han utilizado el recurso antidumping para bloquear la entrada de empresas extranjeras que no pertenecían al cártel.

7. Se hizo referencia al hecho de que en los Acuerdos de la Ronda Uruguay, el uso de las RVEs está prohibido por las normas de la OMC. Adicionalmente, los objetivos de las normas de competencia son distintos a los de las normas antidumping. Los primeros tienen como finalidad proteger la competencia y a los consumidores, no a los “competidores”, mientras que los segundos tienen como fin proteger los competidores (productores nacionales). Se hizo mención asimismo, al

hecho de que solo en algunos acuerdos de integración regional los procedimientos antidumping han sido reemplazados por normas de competencia. Se trata de acuerdos en los que se prevén áreas de libre comercio. Por ejemplo, el caso del mercado entre países miembros de la Unión Europea y de ANZERTA - acuerdo de libre comercio entre Australia y Nueva Zelanda -.

C. Competencia y reformas económicas orientadas al mercado.

8. La política de competencia tiene directa relevancia con los principales elementos de las reformas orientadas al mercado adoptadas en los últimos 10 a 20 años.

9. Dichas reformas han contemplado en forma general los siguientes aspectos:

- (i) La liberalización de precios y la eliminación gradual de precios administrados;
- (ii) La desregulación de sectores que estaban previamente regulados, incluyendo monopolios estatales tales como utilidades e “industrias de redes” consideradas en su mayoría hasta recientemente “monopolios naturales”;
- (iii) Las privatizaciones de un número importante de empresas estatales;
- (iv) La liberalización comercial incluyendo reducciones importantes de barreras a la importación dando como resultado una apertura considerable de los mercados domésticos tanto en países desarrollados como en desarrollo, y
- (v) Finalmente, la liberalización de las legislaciones sobre la inversión extranjera directa (IED) llevadas a cabo en países en desarrollo que ha traído como resultado la liberalización de la entrada de este tipo de inversión.

10. Se hizo notar que las reformas económicas orientadas al mercado presentan como aspecto común el hecho de que éstas solo darán resultados positivos en la medida en que estén acompañadas de políticas de competencia. Por ejemplo, en ausencia de una política de competencia que controle la conducta y la estructura empresarial, la liberalización de precios dará como resultado alzas de precios incontroladas y beneficios limitados para la economía en su conjunto. Si se permiten estructuras monopolísticas sin control, la liberalización de precios no podrá generar los beneficios esperados. Lo mismo se puede argumentar en el caso de que se privaticen monopolios estatales en monopolios privados. Finalmente, la apertura de los mercados a través de la competencia de importaciones y la liberalización de la IED, puede traer consigo una competencia reforzada. No obstante, en caso de no existir salvaguardas, las empresas extranjeras también podrían involucrarse en prácticas anticompetitivas y en situaciones de abuso de posiciones dominantes en el mercado.

D. Competencia, monopolios naturales y regulaciones sectoriales

11. Inclusive después de las privatizaciones, redes monopolísticas tales como las conexiones eléctricas, las operaciones del sistema férreo o los operadores de telecomunicaciones básicas, necesitan ser dirigidas por principios de competencia si se pretende que no abusen de su posición dominante frente a los utilizadores del servicio. Por esta razón se les somete al control de la autoridad de competencia. En varios países se establecen reguladores sectoriales con el fin de supervisar las operaciones de la red de operadores y se les otorgan responsabilidades en materia de competencia que comparten con la autoridad de competencia (cuando éstas han sido establecidas). En el sistema multilateral de comercio, existen reglas para el comercio de servicios (por ej. el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios - ACGS), como también para algunos sectores específicos usualmente regulados en el ámbito nacional (ej. caso de las telecomunicaciones). Véase la Sección III D.

II. ASPECTOS RELATIVOS AL SIGNIFICADO EXACTO DE LA DECLARACION DE DOHA

A. Párrafo 23: “una decisión a ser adoptada por consenso explícito”

12. Aún cuando se entiende que solamente en la ocasión de la Quinta Conferencia Ministerial los negociadores de los distintos países miembros de la OMC estarán en condiciones de definir el significado exacto del texto adoptado en la Cuarta Ministerial, algunos participantes acordaron que la Quinta Conferencia Ministerial tendría que comenzar por establecer claramente una lista específica o *explícita* de las modalidades de negociación en el área de competencia. Los participantes también hicieron referencia a las reservas manifestadas por varios países en desarrollo durante la Conferencia Ministerial de Doha tal como se reflejó en el discurso del Presidente en la ceremonia de clausura. En tal sentido, se pronunciaron sobre la incertidumbre legal en torno a los comentarios del Presidente⁶.

B. Párrafo 23. ¿Cuáles serían las “modalidades de las negociaciones” de un posible MMC?

13. Según la opinión de algunos expertos, las “modalidades” del eventual MMC podrían contemplar aspectos procedimentales y de contenido.

14. En cuanto a los aspectos procedimentales, se debatieron asuntos tales como la necesidad de llevar a cabo negociaciones plurilaterales o multilaterales. Se plantearon interrogantes sobre la conveniencia de que los países tengan la libertad de “optar” por participar o no en las negociaciones como lo propuso la Unión Europea; sobre la necesidad de extender el período actual de “pre-negociaciones” antes de iniciar el período de negociaciones, y sobre el asunto de sí, antes de estar en capacidad de negociar, todos los países deberían adoptar previamente una ley de competencia nacional, etc. Entre los temas o elementos de contenido de las negociaciones se hizo notar que podrían incluirse una lista de principios básicos del comercio tales como la no discriminación y la transparencia; también se trató la conveniencia de incluir el TED para los países en desarrollo y los menos adelantados. Adicionalmente, se hizo alusión al significado del término “flexibilidad apropiada” tal como se menciona en el párrafo 25 de la Declaración de Doha. Al respecto, algunos participantes sugirieron que algunas disposiciones del “Conjunto” de la UNCTAD sobre Principios y Normas de Competencia⁷ podrían servir de referencia para aclarar este tema.

C. Significado del párrafo 25: “Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas”

15. Algunos participantes coincidieron en considerar la “flexibilidad” como una “...asistencia técnica reforzada y creación de capacidades en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo...” tal como se menciona en el Párrafo 24 de la Declaración de Doha. En este sentido, se podrían contemplar dos tipos de asistencia y creación de capacidades:

- (i) Medidas a largo plazo que permitan crear y/o fortalecer las capacidades nacionales con el fin de que se adopte y se aplique en forma efectiva la ley y política de competencia cuando ello sea requerido, y

⁶ En una exposición realizada previamente a la adopción de la Declaración de Doha, el Presidente de la Conferencia, Sr. Youssef Hussain Kamel (Qatar), comentó que entendía que el requisito establecido en el párrafo 23 respecto a la necesidad de que se adopte una decisión por consenso explícito en cuanto a las modalidades de las negociaciones antes que éstas se inicien en materia de políticas de competencia y otras “temas de Singapur”, confiere a “a cada Miembro el derecho a tomar posición sobre las modalidades que impedirían que prosigan las negociaciones después del quinto período de sesiones hasta que ese Miembro esté dispuesto a sumarse a un consenso explícito”. Véase el Acta de la Novena Sesión de la OMC, documento WT/MIN(01)/SR/9.

⁷ Véase el documento de la UNCTAD, TD/RBP/CONF/10/Rev.2, disponible en el sitio web www.unctad.org/Competencia.

- (ii) La asistencia a corto plazo que permita a los países en desarrollo y los menos adelantados “evaluar mejor las consecuencias” de un posible MMC en sus objetivos de desarrollo.

16. Con el fin de lograr un acuerdo favorable al desarrollo, el posible MMC debería ser flexible, lo que permita a los países en desarrollo y a los menos adelantados participar en las negociaciones y posiblemente lograr un consenso en este tema. En concreto, se requiere que los países en desarrollo tengan el espacio político necesario para lograr la justa combinación entre la política de competencia y la política industrial, si ello conviene por razones de desarrollo, con el fin de garantizar las posibilidades de desarrollo en casos en que las fallas de mercado obstaculizan la competencia. Tales inquietudes podrían ser tomadas en consideración en relación con el principio del TED para los países en desarrollo y los menos adelantados, aspecto éste que se examina en la Sección V.

III. ASPECTOS GENERALES DE UN POSIBLE MARCO MULTILATERAL DE COMPETENCIA (MMC)

A. ¿Se considera la competencia un problema de interés multilateral? ¿Qué podría aportar un MMC que no pueda aportar la legislación nacional de competencia?

17. Los análisis han demostrado que, en la medida en que la globalización se expande a todas las regiones del mundo en una diversidad de sectores, incluyendo el de manufacturas y servicios, así como en el caso de los productos básicos, urge la necesidad de que las normas domésticas sean complementadas con opciones internacionales de cooperación.

18. En relación con las barreras gubernamentales de tipo comercial, tarifarias y no tarifarias se aprecia que las mismas han sido reemplazadas por la liberalización comercial multilateral en un gran número de países, inclusive en varios países en desarrollo. Ello, aunado a la creación de zonas de libre comercio – ZLC – y de los acuerdos multilaterales en el ámbito del GATT y, más adelante, de la OMC, incita a la necesidad de evitar que las prácticas comerciales restrictivas (PCRs), también conocidas como prácticas anticompetitivas de las empresas, se conviertan en mecanismos que sustituyan las barreras gubernamentales.

19. A ese respecto, algunas investigaciones demuestran que las PCRs internacionales tales como los cárteles internacionales, los abusos de posición dominante de las empresas multinacionales (incluyendo los canales exclusivos de distribución de las firmas) y las mega fusiones están en capacidad de distorsionar el comercio y proporcionan ventajas a las firmas dominantes que logran beneficiarse de las rentas monopolísticas a la vez que excluyen y eliminan las empresas de los socios comerciales más débiles. Ante este hecho, en muchos casos en que existen leyes de competencia nacionales, éstas no tienen el alcance extraterritorial para contrarrestar tales PCRs que tienen repercusión a nivel global.

20. Las leyes nacionales están limitadas por las fronteras nacionales mientras que las prácticas anticompetitivas son de naturaleza transfronteriza. Sus efectos adversos se perciben en los países en desarrollo aunque pueden ser operados desde sus empresas matrices localizadas en otros países. Las acciones llevadas a cabo en el plano nacional, en países que cuentan con legislaciones de competencia, resultan a menudo ineficientes en aquellos casos en que la prueba de infracción de la ley está fuera del alcance del territorio nacional. Por ello resulta imperativo concluir acuerdos de cooperación a nivel internacional con el fin de que los países afectados puedan tomar las medidas necesarias para remediar estas situaciones.

21. Algunos países desarrollados promueven la conclusión de acuerdos bilaterales de cooperación. Tal es el caso de los acuerdos entre Estados Unidos y la Unión Europea, Alemania, Japón, Canadá y Australia. Pocos son los acuerdos entre países desarrollados y en desarrollo (a

excepción del reciente acuerdo firmado entre Canadá y Costa Rica y, obviamente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte – TLCAN - en el que se prevé el intercambio de información y consultas en materia de competencia). Sin embargo, se señaló que las economías de gran tamaño verían probablemente con menos interés la cooperación con pequeñas economías que con países de tamaño similar; de allí la importancia que reviste para las economías pequeñas, la integración en grupos regionales tales como la Unión Europea, así como también en grupos de integración entre países en desarrollo (tales como la Asociación de países del Sudeste Asiático (ASEAN), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Comunidad Andina, el Mercado Común de África Meridional y Oriental (MECAFMO), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad de Desarrollo de África Meridional – CDAM – o la Unión Económica y Monetaria del África Occidental –UEMOA-). No obstante, aunque los países lleguen a ser miembros de acuerdos regionales, éstos últimos tomarán tiempo para desarrollar normas supranacionales de competencia que resulten eficaces (a excepción de la Comisión Europea y el TLCAN). La urgencia de una cooperación reforzada fue abordada en un estudio presentado en Túnez que estima que la pérdida anual de los países en desarrollo atribuible a la acción de un número reducido de cárteles internacionales asciende a aproximadamente 1.7 por ciento del PNB de estos países. Como lo indica el autor, esta estimación es conservadora ya que cubre información de solamente 14 de 39 cárteles internacionales conocidos. Posiblemente sea de interés para los socios comerciales más pequeños que se logre un MMC de carácter vinculante ya sea mediante un Mecanismo de Solución de Diferencias (MSD) o algún mecanismo similar que permita restaurar los daños ocasionados por algunos países.

B. ¿Se requiere un MMC antes de adoptar leyes de competencia a nivel nacional y que éstas sean aplicadas con eficacia?

22. Se hizo referencia a que el proceso de adopción de una ley y su aplicación efectiva es generalmente lento. Una gran mayoría de países en desarrollo cuenta hoy día con leyes, otros países están aún en proceso de redactar proyectos de legislación mientras que varios países no han comenzado todavía a redactar dichas leyes. Como es obvio, convendría actuar de forma expedita con el fin de tomar acciones que sean eficaces. Además, algunos expertos consideran que la adopción de un MMC podría inducir a los países a dar un lugar prioritario al tema de la competencia lo que permitirá acelerar el proceso de adopción de una legislación doméstica y lograr controlar con eficacia las prácticas anticompetitivas.

C. ¿Sería más lógico proceder primero a la adopción de una ley nacional, posteriormente acuerdos regionales, para así finalmente alcanzar un marco multilateral?

23. La respuesta es afirmativa. No obstante, mientras los países se debaten entre elaborar un borrador y adoptar la legislación doméstica de competencia o negociar normas de competencia adecuadas en el marco de acuerdos regionales de integración, las prácticas anticompetitivas continúan produciéndose a nivel global perjudicando a los países en desarrollo, entorpeciendo su competitividad y acentuando el fenómeno de la pobreza lo que a la vez retarda el proceso de desarrollo.

D. Disposiciones en los acuerdos de la OMC sobre competencia: ¿Se necesita un MMC además de los acuerdos sectoriales existentes? En caso de adoptarse un MMC ¿Qué relación tendría éste con los acuerdos sectoriales ya existentes?

24. Varios acuerdos de la Ronda Uruguay y posteriores a la Ronda contienen importantes disposiciones relacionadas con la política de competencia. Los más importantes son quizás, el Acuerdo de Servicios - ACSS -, el Acuerdo sobre Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio - ADPIC - y el Anexo sobre telecomunicaciones.

25. Según el Artículo VII del ACSS, cada país debe garantizar que cualquier proveedor monopolista de un servicio, cuando proporcione el servicio monopolizado en un mercado relevante en su territorio, no actúe de manera inconsistente con sus obligaciones relacionadas con el trato de la nación más favorecida - TNMF - bajo el Artículo II y los compromisos específicos. El ACSS también

especifica que cuando un proveedor monopolista compite, sea directamente o a través de una empresa afiliada, el país miembro deberá asegurarse que el proveedor en cuestión no abuse de su posición de monopolio en un mercado para dominar otro mercado de una forma inconsistente con sus compromisos. Estas disposiciones también se aplican al caso de proveedores de servicios exclusivos en los que un país miembro formalmente o *de facto*, autoriza o establece un número reducido de oferentes de servicios y controla sustancialmente la competencia entre proveedores en su territorio.

26. El Artículo VIII: 3 del AGCS prevé que el Consejo de Comercio y Servicios deberá actuar en caso de que se presente alguna queja de parte de un país miembro contra un proveedor monopolista de un servicio de cualquier otro país miembro, solicitándole información en relación con el producto del proveedor. El Artículo VIII: 4 estipula que los miembros deberán notificar al Consejo sobre los derechos de monopolio garantizados en relación con los servicios cubiertos en sus compromisos.

27. El Acuerdo ADPIC reconoce (Art. 8) que se necesitan medidas adecuadas con el fin de prevenir (i) "...el abuso de los derechos de propiedad intelectual por sus titulares..." (ii) "... el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio o redunden en detrimento de la transferencia internacional de tecnología".

28. El Artículo 40 del acuerdo ADPIC (sección 8 del Control de Prácticas Anti-competitivas en el caso de Licencias Contractuales) estipula que "... ciertas prácticas o condiciones relativas a la concesión de licencias de los derechos de propiedad intelectual, que restringen la competencia, pueden tener efectos perjudiciales para el comercio y pueden impedir la transferencia y la divulgación de tecnología". Dicho artículo estipula que "Ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá que los Miembros especifiquen en su legislación las prácticas o condiciones relativas a la concesión de licencias que puedan constituir en determinados casos un abuso de los derechos de propiedad intelectual que tenga un efecto negativo sobre la competencia en el mercado correspondiente", o adoptar medidas apropiadas para impedir o controlar dichas prácticas. Adicionalmente, los Compromisos específicos del cronograma de Telecomunicaciones contenidos en el Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones Básicas, contiene referencias específicas sobre prácticas anticompetitivas en el área de telecomunicaciones.

29. Se han estipulado algunas medidas adecuadas para impedir que los productores, ya sea en forma individual o conjunta, se comprometan o continúen comprometiéndose en prácticas anticompetitivas tales como (i) la subsidiación cruzada de tipo anticompetitiva; (ii) la utilización de información obtenida de competidores que generen efectos anticompetitivos, y (iii) la indisponibilidad en el tiempo estipulado de la información técnica que requieren otros oferentes de servicios, acerca de las facilidades esenciales y la información comercialmente relevante necesaria para proporcionar un determinado servicio.

30. **¿Conviene lograr un MMC si los temas de competencia son ya tratados en los acuerdos sectoriales?** Al respecto, algunos expertos participantes en las reuniones regionales opinan que el actual enfoque "por partes" no es suficiente ya que se corre el riesgo de que las distintas disposiciones relacionadas con la competencia en los distintos acuerdos comerciales sean inconsistentes entre sí. Además, existe el peligro de que los países en desarrollo, especialmente aquellos que no conocen bien la ley y la política de competencia, no estén en condiciones de hacer uso de tales disposiciones. De allí la necesidad de un enfoque más sistemático e integral de los principios y leyes de competencia.

31. **En el caso de que se adopte un MMC, ¿Cómo se relacionaría con los acuerdos sectoriales?** En tal sentido se ha establecido un paralelo con la situación de los países que cuentan con una legislación y una autoridad de competencia y la forma en que éstas se relacionan con las normas de competencia contenidas en las regulaciones sectoriales. En caso de existir inconsistencia entre ambos tipos de normas, se deberá tomar una decisión respecto a las que deberán prevalecer: sean las del MMC o las contempladas en acuerdos sectoriales.

E. ¿Por qué se requiere un MMC en la OMC cuando existe ya en la UNCTAD?

32 La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el “Conjunto de Principios y Normas de Competencia” en 1980. El “Conjunto” ha sido operativo desde entonces y, la Cuarta Conferencia de Revisión de todos los Aspectos del Conjunto (Septiembre de 2000), se reafirmó su validez. Sin embargo, el "Conjunto" constituye una recomendación de los Estados Miembros y no es un instrumento vinculante. El Grupo de los 77, en la ocasión de la Primera Conferencia de Revisión (1985), solicitó que el "Conjunto" fuese transformado en un instrumento de cumplimiento obligatorio; no obstante, ello nunca se ha logrado. Algunos participantes están de acuerdo en mantener políticas de competencia en la UNCTAD y no en la OMC ya que ésta última es una organización basada en normas y no una institución orientada al desarrollo como lo es la UNCTAD.

33. En el caso de un acuerdo en el marco de la OMC existiría en principio la posibilidad de que se considere (o llegue a considerarse después de un período determinado) un instrumento vinculante acompañado de un MSD al igual que en el caso de los restantes acuerdos de la OMC.

34. Otro argumento a considerar en el caso de un MMC en la OMC es que este organismo representa el sistema internacional de comercio de la actualidad y, por tanto, tal sistema se consideraría incompleto si solamente cubre las barreras gubernamentales al comercio y excluye las barreras de tipo empresarial o distorsiones tales como las PCR, que era originalmente el objetivo del Capítulo V de la Carta de La Habana.

F. ¿En qué forma podrían los países en desarrollo y los menos adelantados beneficiarse de un MMC en la OMC?

35. En principio, los acuerdos multilaterales se consideran favorables a los socios comerciales más débiles o pequeños por cuanto le dan la posibilidad de obtener apoyo en circunstancias en que la Ley ha sido infringida por parte de otros miembros. No obstante, se han suscitado dudas en cuanto a la utilidad de la solución de diferencias, por cuanto se estima que, en otras áreas (por ej. el caso del banano), no ha contribuido a restituir el desbalance, aún después de que el país (o grupo de países en desarrollo) ha(n) obtenido resultados favorables en el caso de un panel o en las decisiones del órgano de apelación. Otros participantes consideraron que la posición de los países en desarrollo podría verse aún más fortalecida especialmente si el MMC resultante estipula algún tipo de MSD y, si en el caso de adoptar este último, se toma en consideración la flexibilidad acordada a los países en desarrollo en el marco de TED que todavía está por definirse (Véase la Sección V a continuación). De cualquier forma, un MMC podría ser útil para los países en desarrollo para resolver casos de prácticas anticompetitivas que se registren en mercados foráneos (tales como cárteles internacionales) y que tengan efectos adversos en sus territorios (Véase la Sección V a continuación).

G. En caso de lograrse un MMC, ¿se consideraría obligatorio para los países en desarrollo adoptar leyes de competencia a nivel nacional?

36.. Las propuestas iniciales de la Comunidad Europea estipulaban que los miembros de un acuerdo debían adoptar previamente una legislación nacional de competencia. Sin embargo, algunos países se mostraron renuentes a esta obligación. Otros expresaron que ya tienen obligaciones similares que les han sido impuestas por el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial. Algunas propuestas más recientes de la Comunidad Europea han reiterado tal obligación en el caso de un posible MMC.

37. Teóricamente, se podría concebir un posible MMC sin la obligación de adoptar una ley nacional de competencia. En tal caso, cabría preguntarse si sería posible lograr acuerdos de cooperación. Al respecto, sin una ley y autoridad nacional de competencia, los países en desarrollo no estarían en condiciones de proporcionar información ni de obtenerla en caso de necesitar combatir una PCR. En consecuencia, en caso que se enfrenten a prácticas anticompetitivas determinadas, los países se verían en la necesidad de adoptar una legislación de competencia por considerarlo de interés

para su caso particular y, asimismo, podrían beneficiarse del MMC. En otras palabras, estos países podrían negociar y adoptar un MMC aunque no tengan una Ley de competencia. Ahora bien, dicho MMC no sería operativo hasta que el país cuente con una legislación nacional propia. A este respecto, se señaló la conveniencia de que los países miembros decidan cuando consideran apropiado adoptar una ley de competencia y, por ende, beneficiarse de las disposiciones sobre cooperación contenidas en un eventual MMC.

H. La necesidad de tomar en consideración el contexto social, cultural, histórico y de desarrollo de los distintos países.

38. Existe la inquietud de que los países en desarrollo no deben adoptar leyes de competencia que han sido diseñadas para países desarrollados que se encuentran en condiciones económicas distintas. Se hizo notar que, siempre y cuando los principios básicos de competencia tales como control de cárteles, restricciones verticales y abuso de posición dominante, así como también el control de las fusiones, estén presentes en las leyes nacionales, cada país debería adaptar su legislación a sus condiciones particulares (es decir, a su nivel de desarrollo, costumbres, sistema socioeconómico, contexto cultural, etc.) En forma general, se acordó que un MMC no implicaría la imposición del criterio de "una talla única para todos" al adoptarse una legislación nacional. Cierta preocupación fue expresada asimismo con relación a la necesidad de que los países preserven su herencia cultural y, en otros casos, se requiere adoptar políticas de "acción afirmativa" bien definidas con el fin de preservar la estabilidad política y social en sus economías.

IV. LA ESTRUCTURA DE UN POSIBLE MMC: DIFERENTES ESCENARIOS

A. ¿Cuáles son los elementos que idealmente deberían integrar un MMC? ¿Cuáles elementos deberán ser adoptados inicialmente y cuales deberían contemplarse posteriormente teniendo en cuenta que el eventual MMC debe considerarse un "sistema en evolución" que contemple reuniones sucesivas y posibles negociaciones futuras?

39. Se han sugerido diferentes escenarios con respecto a los aspectos de contenido de un eventual MMC: (i) **principios básicos del comercio**: la no-discriminación, la transparencia y el debido proceso, incluyendo el TED; (ii) **principios básicos de la competencia**: la prohibición de cárteles intrínsecamente nocivos, el control de restricciones verticales y el abuso de posición dominante así como el control de fusiones y adquisiciones, y (iii) **normas de cooperación voluntaria**, incluyendo principios de cortesía "positiva" y "negativa", el intercambio de experiencias incluyendo salvaguardias por motivos de confidencialidad, consultas, exámenes entre homólogos y la posibilidad de recurrir a un MSD o un mecanismo de mediación en casos especiales. Desde un comienzo se ha planteado que tal MSD no tendría la facultad de "reconsiderar" las decisiones de las jurisdicciones nacionales en cuanto a la aplicación de normas de competencia. En su lugar, tal sistema podría ser utilizado para resolver o solucionar las diferencias resultantes de conflictos jurisdiccionales o de casos en que se infringen los principios básicos del comercio. Este aspecto es discutido en mayor detalle en la sección VII-D.

40. Si se acepta que el eventual MMC sería un sistema en evolución de lo simple a lo más complejo, podría contemplarse en un principio un escenario simple, en el que se logren los principios de cooperación voluntaria. Seguidamente un escenario que contemple un acuerdo en cuanto a (i) los principios básicos del comercio internacional; (ii) los cárteles intrínsecamente nocivos, y (iii) las disposiciones sobre cooperación y procedimientos de conciliación, pudiéndose contemplar un mecanismo de examen entre homólogos. En una etapa posterior, se podría considerar un escenario más complejo que incluya algún MSD tal como se discute en la sección VII – D.

B. ¿Se trataría de adoptar un sistema “en evolución”partiendo de un primer paso?

41. Algunos participantes en las reuniones manifestaron que, en caso de que se inicien las negociaciones con el fin de lograr un acuerdo de alcance minimalista con normas voluntarias, éste se transformaría muy rápidamente en el primer paso de un acuerdo más complejo lo que aún suscita reservas. En efecto, al establecerse los “componentes básicos” del posible acuerdo, en futuras rondas de negociaciones, éste se transformaría tarde o temprano en un sistema vinculante. En cambio, otros participantes consideraron tal argumento como favorable. En su opinión, si se comienza por adoptar un enfoque minimalista hoy día, posteriormente se traducirá en un MMC más complejo cuando las partes estén en condiciones de adoptarlo.

C. ¿Qué opinión merece un acuerdo plurilateral?

42. Existen fuertes reservas en cuanto al inicio de negociaciones de alcance plurilateral tal como lo propuso la Comunidad Europea. En forma similar, esto se ha sugerido en lo que se denomina el escenario “optar entrar” y “optar salir”, situación en la que los países pueden “optar salir” en caso de no estar de acuerdo con la evolución de las negociaciones y cuando sientan que están listos para entrar en un acuerdo, podrían sentirse libres de “optar entrar”. El peligro de una negociación plurilateral sería que, en el caso de los países en desarrollo que “optaron salir” en un momento dado, podrían enfrentarse a un acuerdo que no tomó en cuenta sus necesidades y que puede resultar ser perjudicial para su desarrollo. Asimismo, hubo cierta preocupación respecto al hecho de que los acuerdos plurilaterales podrían inclusive llegar a ser parte de un “entendimiento único” o paquete, tal como sucedió en el caso de varios acuerdos de la Ronda Uruguay.

V. ¿CUÁLES SERIAN LOS TIPOS DE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO?

43. Aunque los Acuerdos de la OMC existentes cuentan con varios tipos de disposiciones relativas al TED, básicamente cuatro tipos de TED podrían considerarse en un eventual MMC:

- (i) **Cooperación técnica**, fortalecimiento de capacidades e intercambio de experiencias
- (ii) **Períodos de transición** que permitan una mayor flexibilidad a gradualidad. Flexibilidad respecto a la adopción y la puesta en práctica de las leyes de competencia; gradualidad en cuanto a la cobertura legal de los principales elementos contenidos en una ley de competencia. Se podrían también acordar periodos de transición dando un trato especial a los países menos adelantados.
- (iii) **Excepciones y exenciones**. Podrían contemplarse exenciones sectoriales y excepciones que cubran ciertas prácticas anticompetitivas en ciertas condiciones. De la misma forma en que los países desarrollados establecen exenciones de algunos sectores (por ej. el caso de la agricultura en el marco de la Comisión Europea y el baseball para los Estados Unidos), el eventual MMC podría permitir a los países en desarrollo declarar ciertas excepciones de algunos sectores prioritarios para su desarrollo. Las mismas no serían limitadas en el tiempo aunque podrían plantearse revisiones para determinar su aplicabilidad en forma periódica.
- (iv) **Actividades específicas para los países desarrollados** con el fin de eliminar sus propias excepciones y exenciones sin necesidad de reciprocidad. Este podría involucrar exenciones todavía existentes en sectores o excepciones de prácticas específicas, incluyendo los cárteles de exportación.

44. En opinión de algunos expertos, en las primeras etapas de desarrollo se podría concebir cierto grado de políticas industriales que permitan enfrentar las fallas del mercado en los países en desarrollo; ahora bien, tales políticas podrían resultar menos efectivas que la política de competencia

en etapas de mayor desarrollo económico y en la medida en que la industrialización progrese. Sin embargo, los países en desarrollo y, en especial los menos adelantados podrían, si lo desean, exceptuar algunos sectores como parte del TED, siempre y cuando la condición del principio de transparencia sea respetada.

45. Varios participantes consideraron que no conviene estipular periodos de transición. Otros expresaron su preocupación en cuanto a la debilidad relativa del TED cuando se hace frente a los principios de no-discriminación y trato nacional. En tal sentido, se teme que los países en desarrollo tengan que hacer frente a importantes presiones, independientemente de que se incluyan o no los principios del TED en un posible MMC, con el fin de que otorguen un tratamiento similar a las firmas extranjeras y que tengan una mayor apertura a la IED.

46. Se ha propuesto como elemento adicional del TED, que los países desarrollados renuncien a las exenciones o excepciones existentes en sus leyes de competencia en casos en que se conoce que tales disposiciones puedan afectar intereses importantes de los países en desarrollo. Esto podría también aplicarse a los cárteles de exportación y a las exenciones sectoriales en el caso de los sectores de servicios que sean esenciales para la competitividad comercial de los países en desarrollo tales como los servicios de transporte y el turismo.

VI. ¿ CUALES SON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA COMPETENCIA?

47. Estos principios aparecen en todas las leyes de competencia (se sugiere ver la Ley Tipo de la UNCTAD)⁸ que cubre ampliamente (i) la prohibición de cárteles intrínsecamente nocivos, (ii) el control caso por caso (basado en la regla de la razón) de restricciones verticales especialmente de parte de firmas dominantes, y (iii) el control de las concentraciones a través de fusiones y adquisiciones u otras formas de control tales como empresas mixtas en casos en que dichas concentraciones puedan conducir a una posición de dominio de una firma o un monopolio.

A. Cárteles intrínsecamente nocivos

48. Tales cárteles incluyen acuerdos sobre fijación de precios, la repartición de mercados, y esfuerzos por eliminar la competencia por parte de las empresas que no pertenecen al cártel. Se consideran también especialmente perjudiciales en casos de licitaciones colusivas en procesos de subastas gubernamentales. Los cárteles a la exportación están normalmente exceptuados por ley en varios países. Se podría y se debería contemplar una eliminación de tales exenciones.

49. En principio, la prohibición de cárteles se refiere a los acuerdos entre firmas para fijar precios y eliminar la competencia. Esta prohibición no se aplica al establecimiento de precios de parte de estados soberanos respecto a un producto básico tal como en el caso del petróleo. En tal sentido, como lo indica el "Conjunto" de la ONU (Art. 9, Sección B), tal condición no se aplica en el caso de "... acuerdos intergubernamentales ni a las prácticas comerciales restrictivas a que den lugar directamente tales acuerdos", tal como en el caso de la OPEP que debería estar exceptuada en un eventual MMC. No obstante, este aspecto necesita mayor clarificación y se requerirá una exención específica para los países en desarrollo en el caso de que se negocie un eventual MMC.

B. Restricciones verticales, abuso de posición de dominio.

50. Aunque las leyes de competencia contemplan disposiciones para controlar tales prácticas, las definiciones y el grado de prohibiciones varían entre los países y, por lo tanto, será aún más difícil obtener un acuerdo sobre estos aspectos en un eventual MMC. Podría contemplarse el establecimiento de un comité interino para analizar con mayor profundidad estos aspectos, con la finalidad de incorporar algunas disposiciones sobre restricciones verticales en el eventual MMC en una etapa

⁸ La Ley Tipo se puede consultar en el sitio web de la UNCTAD: www.unctad.org/Competencia

posterior, una vez que se alcance un grado razonable de convergencia de puntos de vista entre los Estados miembros.

51. Sin embargo, se mencionó que las restricciones verticales son especialmente importantes en países en desarrollo en que los mercados son con frecuencia de tamaño reducido y las empresas multinacionales tienden a mantener fácilmente una posición dominante. En algunos casos, éstas logran convencer los oficiales Adjuntos de la privatización de que debe dárseles un monopolio a largo plazo en casos en que se vende un monopolio de estado al sector privado.

C. Fusiones y adquisiciones.

52. Algunos países en desarrollo declararon que, en los actuales momentos, no necesitan controles a las fusiones y adquisiciones en sus legislaciones domesticas y que, en caso de abuso de poder dominante, podrían controlar estas prácticas utilizando las disposiciones contra el abuso de posición de dominio. Otros argumentaron que una vez que la fusión ha tenido lugar, es mucho más difícil combatirla y regresar a la situación ex – ante (algunos estudios demuestran por ejemplo que algunos cárteles prohibidos intentaron reconstituir su poder de mercado a través de las fusiones).

53. Se destacó también el hecho de que las firmas multinacionales estaban comenzando a hacer un llamado para que se lleven a cabo discusiones multilaterales sobre fusiones lo que permita facilitar la notificación de procedimientos, en caso de mega fusiones, en los que las multinacionales instaladas en varios países tienen que satisfacer requerimientos multijurisdiccionales.

VII. ¿QUÉ TIPOS DE COOPERACIÓN, EVALUACIÓN Y MEDIACIÓN PODRÍAN CONTEMPLARSE?

54. Tal como se examinó en las secciones anteriores, un posible MMC en la OMC podría resultar beneficioso a los países en desarrollo que requieren obtener información existente fuera del territorio nacional en cuanto a los casos que afecten su mercado. En este sentido, se consideraron varios procedimientos de cooperación y de solución de controversias, incluyendo la cooperación voluntaria y el intercambio de información disponible públicamente para consultas, exámenes entre homólogos y mecanismos de alcance parcial para la solución de controversias.

A. Cooperación voluntaria.

55. Una opción factible en el caso de un MMC, es la posibilidad de que éste contemple un acuerdo de cooperación voluntario. Al igual que otras disposiciones existentes en el Conjunto de Principios y Normas de Competencia de la ONU, tal disposición podría suponer un compromiso de **cortesía "negativa"** (por ej. proporcionar voluntariamente información sobre una ley o un caso iniciado en un país que se refiera a una práctica anticompetitiva que tenga implicaciones en otro país). Asimismo, podría contemplar la **cortesía "positiva"** (respondiendo positivamente a una solicitud de asistencia). En ambos casos, el intercambio de información sería voluntario y estaría sujeto a **normas de confidencialidad**. Un aspecto que generó inquietud fue la naturaleza voluntaria del proceso lo que, al complementarlo con una cláusula de salvaguardia de confidencialidad, hace este tipo de cooperación bastante hipotética, especialmente en el caso de los socios comerciales pequeños. En efecto, es poco probable que éstos últimos dispongan de suficiente información que puedan aportar ni de solicitudes que puedan dirigir a socios comerciales más grandes. Sin embargo, otra preocupación surgida ha sido, que las autoridades de países en desarrollo pequeños que solo cuentan con limitados recursos tendrían dificultades para responder a solicitudes de información en el marco de los acuerdos de cooperación.

56. En el caso de los acuerdos formales de cooperación bilateral, contrariamente a la cooperación voluntaria, se hizo notar que el grado de confianza que implica es tal que inclusive la información confidencial puede ser compartida. Sin embargo, se resaltó que este tipo de cooperación podría aplicarse con mayor facilidad en el caso de socios comerciales que presenten condiciones similares.

B. Consultas

57. Un eventual MMC podría contemplar distintos tipos de mecanismos, comenzando por consultas periódicas entre Estados sobre temas específicos vinculados a la competencia. Tal mecanismo existe en el marco del "Conjunto" de la ONU, en cuyo marco se realizan consultas anualmente en la ocasión del Grupo de Expertos sobre Ley y Política de Competencia de la UNCTAD.

C. Exámenes entre homólogos

58. Otra propuesta podría ser organizar "exámenes entre homólogos" al estilo de los que actualmente realiza la OCDE. Tales revisiones comienzan con un análisis realizado por consultores independientes sobre las condiciones económicas del país objeto de revisión; asimismo, se realiza un análisis de la ley de competencia y de las normas sobre competencia o decretos de aplicación, sobre la autoridad de competencia y su funcionamiento, sobre la aplicación de la ley, el presupuesto de la autoridad, los casos que han sido decididos, etc. Se lleva a cabo una evaluación exhaustiva que puede ser crítica que se presenta a la autoridad de competencia para una primera revisión; luego, las autoridades de competencia son objeto de "examen" en una sesión pública en el ámbito de la OCDE, por parte de representantes de otras dos autoridades de competencia (los homólogos) y, posteriormente se responden a las preguntas planteadas por todos los homólogos presentes. El proceso concluye con la presentación de una lista de recomendaciones para mejorar y adoptar "las mejores prácticas" que se presenta a los gobiernos del país que ha sido objeto de la revisión.

59. El proceso, que implica una importante inversión de tiempo y de gastos (por cuanto incluye la contratación de consultores, etc.), ha resultado ser muy valioso en los países de la OCDE que han sido examinados. Las recomendaciones han servido para convencer los gobiernos acerca de la necesidad de aumentar el presupuesto, revisar la ley para hacerla más efectiva, etc.

60. Algunos países no miembros de la OCDE, tales como Sudáfrica, se han ofrecido voluntariamente a ser objeto de este tipo de examen. Se podría imaginar un sistema en que los países se ofrezcan voluntariamente a ser analizados bajo un esquema de Examen entre Homólogos al estilo de la OCDE o, simplemente, ser analizados a través de mecanismos periódicos de revisión de la política de competencia similares al Mecanismo de Examen de la Política Comercial (MEPC) que actualmente existe en la OMC. Al respecto, algunos participantes manifestaron sus inquietudes sobre el intervalo entre cada período de revisión por considerarlo demasiado largo y el proceso muy costoso. Otros consideraron que el sistema podría implicar una presión adicional sobre los países en desarrollo y se preguntaron en qué medida las autoridades de los países desarrollados y menos adelantados podrían ser consideradas como homólogos. Por otro lado, algunos se cuestionaron sobre la utilidad de tal mecanismo voluntario.

D. ¿ Un mecanismo de solución de diferencias de tipo OMC?

61. En lo relativo a las controversias o diferencias acerca de la aplicación o no de la ley nacional de competencia de acuerdo con los principios básicos del comercio internacional (no-discriminación, transparencia, TED, etc.), algunos participantes opinaron que podría contemplarse un mecanismo de solución de diferencias (tal como el que se utiliza en el caso de los paneles de la OMC) en un posible MMC. Tal mecanismo podría cubrir, por ejemplo, algunos aspectos tales como la no-aplicación de la ley de competencia nacional en el caso de una práctica anticompetitiva destinada a eliminar a los competidores extranjeros o a proteger una firma o firmas locales frente a firmas extranjeras (Ejemplo de ello podría ser el caso Kodak/Fuji). De cualquier manera, el mecanismo no deberá crear un cuerpo

multilateral supranacional que implique controlar en segunda instancia la aplicación de leyes por parte de las jurisdicciones nacionales.

VIII. ¿QUÉ TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDADES SE REQUIERE Y COMO DEBE APLICARSE?

A. Tipos de asistencia

62. Existen dos tipos de asistencia requerida por los países en desarrollo que, aunque distintas entre sí, se refuerzan mutuamente: (i) la asistencia a largo plazo referida a la creación de una “cultura de la competencia” y al desarrollo de una ley de competencia “a la medida” y que también incluye la puesta en práctica de capacidades para la autoridad de competencia (incluyendo el entrenamiento de oficiales, intercambio de funcionarios, giras de estudio y asistencia en cuanto a las posibles mejoras y revisiones a la legislación de competencia existente); y, (ii) en el corto plazo, la asistencia en cuanto a la creación de capacidades requerida por países en desarrollo y los menos adelantados que les permita evaluar mejor las consecuencias de un eventual MMC en la OMC.

B. Cooperación Norte-Sur

63. Se ha sugerido que mientras que la cooperación y la asistencia Norte-Sur tiene siempre buena acogida, la cooperación Sur-Sur es necesaria para que los países en desarrollo y los menos adelantados aprovechen las experiencias recientes de otros países en desarrollo que enfrentan dificultades similares en cuanto a la aplicación de normas de competencia teniendo en cuenta las realidades del desarrollo.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)



ANEXO 2

**Conferencia Regional de los países asiáticos sobre los
Temas de Competencia después de Doha
26-27 de febrero de 2003**

*Hotel Equatorial Jalan Sultan Ismail, 50250
Kuala Lumpur, Malasia,
Tel: 60 321 61 777, Fax: 603-21619020.*

Agenda

Miércoles 26 de febrero

- | | |
|-------------------|--|
| 08h30 | Registro de participantes |
| 09h00 | Discursos de Apertura |
| | Discurso de apertura de parte del Ministro de Comercio Interno y Asuntos del Consumidor, Yang Amat Berhormat Tan Sri Dato Hj. Muhyiddin b. Hj. Yassin |
| | Philippe Brusick, Jefe, Sección Políticas de Competencia y Protección del Consumidor.UNCTAD |
| 09h30-10h00 | Refrigerios |
| Sección I: | ROL DE LA COMPETENCIA EN LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO |
| 10h00-10h30 | Relación entre competencia, comercio y desarrollo <i>Presentación a cargo de Philippe Brusick</i> |
| 10h30-11h00 | Efectos adversos de los carteles internacionales sobre los países en desarrollo: límites de la legislación nacional de competencia <i>Presentación a cargo de Julian Clarke</i> |
| 11h00-11h30 | Discusión |
| 11h30-12h00 | Restricciones verticales, abuso de poder dominante y megafusiones en sectores relevantes para los países en desarrollo <i>Presentación a cargo de F. Souty</i> |
| 12h00-12h30 | Políticas de Competencia y promoción de las PYMES en países en desarrollo <i>Presentación a cargo de N. Ridgeway</i> |

| | |
|--------------------|---|
| 12h30-13h00 | Discusión |
| 13h00-14h30 | ALMUERZO |
| Sección II: | <u>UN POSIBLE MARCO MULTILATERAL DE COMPETENCIA</u> |
| 14h30-15h00 | Elementos de la dimensión del desarrollo en un marco multilateral de competencia: el Conjunto de la ONU como modelo <i>Philippe. Brusick</i> |
| 15h00-15h30 | Relevancia de los principios básicos para países que no tienen ley y autoridad de competencia: <i>Prof. J. Mathis</i> |
| 15h30-15h45 | Refrigerios |
| 15h45-16h15 | Los Principios básicos del comercio y el TED: <i>Presentación a cargo de Dr. Deunden Nikomborirak Ph.D</i> |
| 16h15-17h00 | Discusión |

Jueves 27 de febrero

| | |
|---------------------|--|
| 09h30-10h00 | Elementos de un marco multilateral favorable al desarrollo: TED <i>Presentación a cargo del Prof. J. Mathis</i> |
| 10h00-10h30 | Política de Competencia en los acuerdos sectoriales en la OMC y el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia de la OMC: <i>Presentación a cargo de Pierre Arhel Ph.D</i> |
| 10h30-11h00 | Refrigerios |
| Sección III: | <u>CONSIDERACION DE LAS OPCIONES Y SUS IMPLICACIONES PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO</u> |

| | |
|-------------|--|
| 11h00-11h30 | Modalidades alternativas para la cooperación internacional en el tema competencia <i>Moderador: Philippe. Brusick</i> Panel |
| 11h30-13h00 | Pros y contras de un acuerdo multilateral integral : - Principios básicos del comercio - Principios básicos de competencia - |
| 13h00-14h30 | ALMUERZO <i>(Discusión del Panel - continuación -)</i> |
| 14h30-15h00 | Pros y contras de un enfoque minimalista: un acuerdo de cooperación voluntario en el área de competencia <i>Presentación a cargo de Joseph Seon hur</i> |
| 15h00-15h30 | Refrigerios |

15h30-16h00 Pros y contras de un enfoque sectorial sin un marco integral multilateral de competencia

Sección IV: **Expectativas posibles**

16h00-17h00 Mesa Redonda y Conclusiones

ANEXO 3



REPULICA DE KENIA



UNCTAD

**Conferencia Regional Post Doha para los países de Africa sobre los Temas de Competencia de la OMC
Nairobi Safari Club, Nairobi, Kenia 8-9 de abril de 2003**

Agenda

Martes 8 de abril

| | |
|------------------|--|
| 08h30 | Registro de participantes |
| 09h00 | Discursos de apertura Discurso de apertura del Ministro de Finanzas Hon. Daudi Mwiraria Philippe Brusick, Jefe, Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor. UNCTAD |
| 09h30-10h00 | Refrigerios |
| Sesión I: | ROL DE LA COMPETENCIA EN LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO <i>Moderador: Comisionado Peter Njoroge (Kenia)</i> |
| 10h00-10h30 | Relación entre competencia, comercio y desarrollo <i>Presentación a cargo de Philippe Brusick</i> |
| 10h30-11h00 | Efectos adversos de los carteles internacionales en los países en desarrollo: limitaciones de las legislaciones nacionales de competencia <i>Presentación a cargo del Prof. Frederick. Jenny, Presidente. Grupo de Trabajo de la OMC.</i> |
| 11h00-11h30 | Discusiones |
| 11h30-12h00 | Excepciones y Exenciones en la Ley y Política de Competencia <i>Presentación a cargo de Hassan Qaqaya, UNCTAD</i> |
| 12h00-12h30 | Política de Competencia, comercio y desarrollo en Túnez <i>Presentación a cargo de Khalifa Tounakti (Túnez)</i> |
| 12h30 – 13h00 | Discusiones |

13h00-14h30

ALMUERZO

Sesión II:**PERSPECTIVA AFRICANA DE UN POSIBLE MARCO MULTILATERAL DE COMPETENCIA**

14h30-15h30

Moderador: Hassan Qaqaya (UNCTAD)

Lecciones de los grupos regionales de integración

COMESA – James Musonda

UEMOA – Jean-Luc Senou

15h30-16h30 Necesidades de cooperación internacional de los países en desarrollo en el área de competencia

16h30-16h45

Refrigerios

16h45-17h45

Discusión general

Miércoles 9 de abril**Sesión III:****CONSIDERACION DE LAS OPCIONES PARA LOS PAISES EN DESARROLLO SOBRE LAS POSIBLES NEGOCIACIONES DE UN MMC EN LA OMC****Presidente: Embajador Amina Mohamed (Kenia)**

09h00-09h20

Perspectiva general de los países en desarrollo en relación a un posible MMC, *Presentación a cargo del Embajador Charles K. Mutalemwa, Misión de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas. Ginebra.*09h20-09h40 Elementos de un posible marco multilateral favorable al desarrollo: TED y relevancia de los principios básicos de la OMC para los países en desarrollo y países que no tienen ley o autoridad de competencia *Presentación a cargo de Prof. James Mathis, Universidad de Amsterdam*

09h40-10h00

Política de competencia en acuerdos sectoriales existentes en la OMC, *Philippe Brusick, Jefe, Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor UNCTAD*

10h00-10h30

Discusiones

10h30-11h00

Refrigerios

11h00-11h30

Un posible marco multilateral integral sobre competencia *Presentación a cargo de Prof. Frederick Jenny, Presidente, Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia*

11h30-12h00

Modalidades alternativas de cooperación internacional sobre competencia y la dimensión del desarrollo en un marco multilateral *Presentación a cargo de Deunden Nikomborirak, Tailandia.*

12h00 - 12h30

Principios básicos del comercio en la OMC y desarrollos recientes en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Competencia *Presentación a cargo de Pierre Arhel, Counsellor, WTO*

12h30 - 13h00

Discusiones

13h00-14h30

ALMUERZO

Sesión IV:**EXPECTATIVAS POSIBLES***Moderador: Philippe Brusick (UNCTAD)*

14h30-16h30

Panel de discusión: Posibles resultados en la Conferencia Ministerial de Cancún

- (a) Posponiendo las negociaciones de un MMC a una etapa posterior;
- (b) Negociaciones: con un enfoque proactivo;
- (c) Status quo: continuación de un enfoque sectorial sin un MMC

Panelistas

Embajador Nathan Irumba, (Uganda)
 Embajador Charles Mutalemwa (Tanzania)
 Embajador Amina Mohamed (Kenia)
 Prof. Frederic Jenny
 James Musonda
 Jean Luc Senou
 Deunden Nikomborirak
 Pierre Arhel
 Prof. James Mathis
 Hassan Qaqaya

16h30-17h00

Refrigerios

16h30-17h00

Ceremonia de clausura

Ministro de Turismo, Comercio e Industria Hon. Mukhisa Kituyi

ANEXO 4



UNCTAD



Conselho Administrativo de Defesa Econômica



**Conferencia Regional Post Doha para los países de América Latina y el Caribe
sobre los temas de Competencia de la OMC –
São Paulo, 23 - 25 de abril de 2003**

AGENDA

Miércoles, 23 de abril

08h30 - 09h00 Registro de participantes en la EDESP / FGV (Av. 9 de julio, nº 2.029, 4º piso)

09h00 - 09h30 Discursos de apertura

João Grandino Rodas, Presidente del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE)

Ary Oswaldo Mattos Hijo, Director de la Escuela de Derecho de Sao Paulo y de la Fundación Getúlio Vargas (EDESP / FGV)

Embajador **Rubens Ricupero**, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (UNCTAD), por medio de presentación de video

Philippe Brusick, Jefe, Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

09h30 - 09h50 *Refrigerios*

Sección I

Rol de la competencia en la promoción del comercio, la competitividad y el desarrollo

Moderador: **Gustavo Paredes**, Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CICLAC), Panamá

09h50 - 10h20 **Relación entre competencia, comercio y desarrollo**

Kurt Stockmann, Oficina Federal de Competencia, Alemania

Leyda Reyes, Programa de Modernización del Comercio Exterior y Negociaciones Comerciales, República Dominicana

10h20 - 10h50 **Efectos adversos de los carteles internacionales sobre los países en desarrollo: límites de la legislación nacional de competencia**

Paulo de Tarso Ramos Ribeiro, ex-Ministro de Justicia, Brasil

François Souty, Consejo de la Competencia, Francia

10h50 - 11h20 Foro abierto para discusiones

11h20 - 11h50 **Restricciones verticales, abuso de poder dominante y megafusiones en sectores relevantes para los países en desarrollo**

Patrick Krauskopf, Agencia de Competencia Suiza (COMCO).

Teresita Dutrenit, Dirección General de Comercio, Uruguay

11h50 - 12h20 **La política de Competencia y la promoción de las PYMES. Retos de la ley de competencia en el caso de países pequeños en desarrollo**
Michelle Goddard, Jefe, Comisión de Comercio (FTC), Barbados
Guido Rodas, Viceministro, Ministerio de Economía, Guatemala

12h20 - 12h50 Foro abierto para discusiones

12h50 - 14h50 *Almuerzo*

Sección II

Acuerdos Bilaterales y Plurilaterales sobre competencia

Moderador: *Calixto Salomão Filho*, Universidad de São Paulo (USP), Brasil

14h50 - 15h20 **Acuerdos Bilaterales / Plurilaterales**
Antonio González Quirasco, Comisión Federal Mexicana de Competencia (CFC)
Russell Damtoft, Comisión de Comercio (FTC), Estados Unidos

15h20 - 15h50 **Comunidad del Caribe: Políticas de Competencia y liberalización del comercio en los países del Caribe. Acuerdos bilaterales y plurilaterales**
Ivor Carryl, Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM)
Barbara Lee, Directora Ejecutiva, Comisión de Comercio (FTC), Jamaica

15h50 - 16h20 **Comunidad Andina**
Graciela Ortiz, Comunidad Andina
Gonzalo Ruiz, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Perú

16h20 - 16h50 Foro abierto para discusiones

16h50 - 17h10 *Refrigerios*

17h10 - 17h40 **MERCOSUR**
Carlos Márcio Cozendey, Jefe, División de Mercado Común (MERCOSUR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasil
Eduardo Montamat, Vocal, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Coordinador General de Argentina del Protocolo de Defensa de la Competencia de MERCOSUR, Argentina

17h40 - 18h10 **ALCA (Capítulo de Competencia)**
Ivanise de Melo Maciel, sub-Jefe, División de Defensa Comercial y Salvaguardias, Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasil
Santiago Cembrano, Director de Integración Económica, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia

18h10 - 18h40 Foro abierto para discusiones

20h30 *Cena*

Jueves, 24 de abril

Sección III

Seguimiento de las discusiones acerca de un eventual marco multilateral de competencia

Moderador: *Eduardo Montamat*, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, Coordinador General de Argentina del Protocolo de Defensa de la Competencia de MERCOSUR, Argentina

- 09h00 - 09h30 **Un marco multilateral favorable al desarrollo y el Trato Especial y Diferenciado (TED): el Conjunto de la ONU como modelo**
Philippe Brusick, Jefe, Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- 09h30 - 10h00 **Principios básicos del comercio de la OMC y el Trato Especial y Diferenciado: aspectos relevantes para los países en desarrollo**
James Mathis, Universidad de Amsterdam, Países Bajos
- 10h00 - 10h30 Foro abierto para discusiones
10h30 - 10h50 *Refrigerios*
- 10h50 - 11h20 **Política de Competencia en los acuerdos sectoriales de la OMC**
Pierre Arhel, Organización Mundial del Comercio (OMC)
- 11h20 - 11h50 **La interacción entre agencias de competencia y reguladores sectoriales**
Mario Bravo, Fiscalía Nacional Económica (FNE), Chile
Cleveland Prates Teixeira, Comisionado, Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), Brasil
- 11h50 - 12h20 **Recientes desarrollos en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia**
Antonio González Quirasco, Comisión Federal Mexicana de Competencia (CFC)
François Souty, Consejo de la Competencia, Francia
- 12h20 - 12h50 Foro abierto para discusiones
12h50 - 14h30 *Almuerzo*

Sección IV

Reflexiones sobre las opciones y implicaciones de un posible acuerdo multilateral de competencia

Moderador: *Philippe Brusick*, Jefe, Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

- 14h30 - 14h50 **Flexibilidad y progresividad en las normas de competencia de países en desarrollo: lecciones de los países de MERCOSUR**
José Tavares de Araujo, Secretaría de Acompañamiento Económico (SEAE), Brasil
- 14h50 - 16h20 **Aspectos positivos y negativos de un posible acuerdo integral multilateral sobre competencia**

Mesa Redonda a cargo de Embajador *Eduardo Pérez Motta*, Misión Permanente de México ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)

Panelistas

Embajador Romel Adames, Misión Permanente de la República de Panamá ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)

- **Principios básicos del comercio**
James Mathis, Universidad de Amsterdam, Países Bajos
- **Principios básicos de Política de Competencia**
Daniel Krepel Goldberg, Secretariado de Derecho Económico (SDE), Ministerio de Justicia, Brasil
- **Mecanismo de Solución de Controversias**
Russell Damtoft, Comisión Federal de Comercio (FTC), Estados Unidos
- **Revisión entre Homólogos**
Andrea Bruce, Departamento de Asuntos Externos y Comercio Internacional, Canadá
- **Trato Especial y Diferenciado**
Verónica Silva, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile

Conclusiones

16h20 - 16h50 Foro abierto para discusiones

16h50 - 17h10 *Refrigerios*

17h10 - 18h40 **Aspectos positivos y negativos de un enfoque sectorial sin contemplar un marco multilateral de competencia**

Mesa Redonda a cargo de *Philippe Brusick*, Jefe, Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Panelistas:

Gesner de Oliveira, ex-Presidente del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), Brasil

Philip Marsden, experto legal, Comercio y Competencia, Reino Unido

James Mathis, Universidad de Amsterdam, Países Bajos

María Inés Rodríguez, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

Homero Larrea, Dirección General del Comercio Mundial, Ecuador

Viernes, 25 de abril

Sección V

Expectativas posibles

Moderador: *Fernando de Oliveira Marques*, Comisionado, Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), Brasil

09h00 - 10h30

Cooperación técnica y refuerzo de capacidades

Ana María Alvarez, Coordinadora de actividades para la región de América Latina y el Caribe. Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor,

Conferencia de las Naciones Unidas para Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

Experiencias de la región centroamericana en materia de competencia

Claudia Schatan, Oficina de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), México

Experiencias del Acuerdo Canadá-Costa Rica (capítulo de competencia)

Hazel Orozco, Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), Costa Rica

Experiencias recientes en cuanto a Revisiones entre Homólogos: el caso de Chile

Carmen Gloria Vega, Fiscalía Nacional Económica (FNE), Chile

La abogacía de la competencia

Diego Petrecolla, Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Argentina

Aspectos de interés en el desarrollo de una cultura de la competencia

Ignacio de León, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela

El desarrollo de la competencia en Cuba y su papel en la mejora de la eficiencia en el sector empresarial

Ivonne Rodríguez, Ministerio de Economía, Cuba

Un posible acuerdo multilateral de competencia: la perspectiva de los consumidores latinoamericanos

Claudio Lara, Consumers International, Oficina para América Latina y el Caribe (ROLAC)

10h30 - 11h00

Refrigerios

11h00 - 13h00

Mesa redonda y conclusiones

13h00

Almuerzo

ANEXO 5



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)



Comité Estatal de la República de Uzbekistán sobre la Desmonopolización y el Desarrollo de la Competencia

Conferencia Internacional para los países en transición sobre Políticas de Competencia

**Dedeman Silk Road
Tashkent, 5-6 de junio de 2003**

JUEVES (5 de junio de 2003)

09:00 ~ 09:30 : Registro de participantes

09:30 ~ 10:00 : Ceremonia de Apertura

Moderador – A. Bakhramov

09:30 ~ 09:45 : Discurso de Bienvenida
Rustam Azimov, Primer Ministro Adjunto de la República de Uzbekistán
Ministro de Economía de la República de Uzbekistán

09:45 ~ 10:00 Palabras de apertura
Philippe Brusick, Jefe, Políticas de Competencia y Protección del Consumidor, UNCTAD

10:00 ~ 10:15 Refrigerios

10:15 ~ 15:15 I. LEY DE COMPETENCIA, LEGISLACION SOBRE MONOPOLIOS NATURALES Y EXPERIENCIAS DE APLICACION

10:15 ~ 12:20 Tendencias generales en el desarrollo y la aplicación de políticas de competencia en países en transición

En esta sesión los participantes compartirán sus experiencias y métodos sobre la aplicación de políticas de competencia y los resultados alcanzados

Moderador – A. Golomolzin

- 10:15 ~ 10:40 :** Implementación de la política de competencia y de protección del consumidor y las perspectivas de su desarrollo
A'zamkhon Bakhramov, Presidente, Comité Estatal de la República de Uzbekistán sobre Desmonopolización y Desarrollo de la Competencia, República de Uzbekistán
- 10:40 ~ 11:05** Legislación antimonopolio en la República de Kazajstán y su experiencia de aplicación
Saule Abdurkhmanova, Jefe de Departamento, Agencia de la República de Kazajstán sobre Regulación de Monopolios Naturales y Protección de la Competencia. República de Kazajstán
- 11:05 ~ 11:30** Marco legislativo sobre la regulación antimonopolio en Kirguizistán
Emil'bek Uzakbaev, Presidente, Comisión Estatal sobre la Política Antimonopolio, República Kirguiz
- 11:30 ~ 11:55** Ley de Competencia, legislación sobre monopolios y experiencia de aplicación en la República de Bielorrusia
Alexander Kurilchik, Director Adjunto, Departamento de política antimonopolio y de precios, República de Bielorrusia
- 11:55 ~ 12:20** Ley de Competencia, legislación sobre monopolios naturales y experiencia de aplicación en la República de Letonia
Renate Benediktova, Director, Consejo de la Competencia República de Letonia

12:30 ~ 14:00 Almuerzo

14:00 ~ 15:15 Política de competencia y regulación de monopolios naturales

En esta sesión los participantes compartirán sus experiencias y métodos sobre la aplicación de políticas de competencia y los resultados alcanzados

Moderador – A. Kostusev

- 14:00 ~ 14:25** Privatización de Monopolios Naturales y temas de Competencia: Experiencia de Corea
Hak-Kuk Joh, Vice Presidente, Comisión de Comercio Equitativo República de Corea
- 14:25 ~ 14:50** Ley de Competencia, legislación sobre monopolios naturales y experiencia de aplicación en la República de Tayikistán
Rakhmonali Amirov, Director, Agencia Estatal para la política antimonopolio y la asistencia al empresariado bajo el Gobierno de la República de Tayikistán,
- 14:50 ~ 15:15** Presentación del representante de Polonia
Adam Zolnowski, Director del Departamento de Análisis del Mercado, Oficina de Competencia y Protección del Consumidor, Polonia

15:15 ~ 15:35 : Refrigerios

15:35 ~ 16:25 II. ROLE OF ROL DE LA COMPETENCIA EN LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO

Los participantes presentarán y discutirán la relación entre la política de Competencia y el progreso económico basado en la teoría y la experiencia de sus países.

Moderador – E. Dosaev

15:35 ~ 16:00 *Papel de la Competencia en la promoción del comercio y el desarrollo*
Mehmet Akif Ersin, Jefe, Departamento Técnico, Autoridad de Competencia, Turquía

16:00 ~ 16:25 Desarrollo, globalización y Competencia: el "A,B,C" de la economía del futuro
Arpad Dobai, Asistente Director, Consejo de la Competencia, Rumania

17:00 ~ 20:00 Evento cultural

20:00 ~ *Recepción oficial y cena del Comité del Estado de la República Uzbekistán sobre Desmonopolización y Desarrollo de la Competencia*

DAY 2, VIERNES (6 de junio de 2003)

09:30 ~ 09:40 : Discurso de apertura
A'zamkhon Bakhramov, Presidente, Comité Estatal de la República de Uzbekistán sobre la Desmonopolización y el Desarrollo de la Competencia

09:40 ~ 12:25 III. COOPERACION INTERNACIONAL Y UN POSIBLE MARCO MULTILATERAL DE COMPETENCIA

Los participantes intentarán identificar las vías para fortalecer, las perspectivas y el desarrollo de un MMC

Moderador – ? . Ersin

09:40 ~ 10:05 : Elementos de la dimensión del desarrollo de un acuerdo multilateral: el Conjunto de la ONU como modelo
Philippe Brusick, Jefe, Política de Competencia y Protección del Consumidor UNCTAD

10:05 ~ 10:30 Principios básicos del comercio de la OMC, desarrollos del Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Competencia y un posible marco multilateral integral sobre Competencia

Pierre Arhel, Consejero, División de Propiedad Intelectual. OMC

10:30~ 10:50 *Discusión*

10:50 ~ 11:10 : *Refrigerios*

11:10 ~ 12:25 *Los participantes intentarán identificar las vías de fortalecimiento, las perspectivas y el desarrollo de un marco multilateral de Competencia.*

Moderador - J. Nemenyi

11:10 ~ 11:35 Pros and cons de un enfoque sectorial sin un MMC
Philip Marsden, Consultor independiente, Director, Competencia Law Forum, British Institute of International and Comparative Law, Reino Unido

11:35 ~ 12:00 *Presentación del representante de la Agencia de Cooperación Internacional Turca (TICA)*

12:00 ~ 12:25 Cooperación internacional entre las agencias antimonopolio de los países en transición en el marco de la integración a varios niveles
Anatoliy Golomolzin, Ministro Adjunto, Ministerio de Política Antimonopolio y Ayuda al Empresariado, Federación Rusa

12:25 ~ 13:50 Almuerzo

13:50 ~ 15:30 **IV. PAISES EN TRANSICION: PERSPECTIVAS, OPCIONES E IMPLICACIONES DE LOS DESARROLLOS EN LA COOPERACION INTERNACIONAL**

Los participantes intentarán identificar las vías para fortalecer, las perspectivas y el desarrollo de un MMC

13:50 ~ 14:15 Países en transición: perspectivas, opciones e implicaciones de los desarrollos en la cooperación internacional
Balazs Csepai, Consejero, Oficina de la Competencia Económica, Hungría

14:15 ~ 14:40 Países en transición: perspectivas, opciones e implicaciones de los desarrollos en la cooperación internacional
Aleksiy Kostusev, Presidente, Comité Antimonopolio, Ucrania

14:40 ~ 15:05 : Elementos de un marco multilateral favorable al desarrollo TED
Prof. James Mathis, Coordinador Académico, Amsterdam Law School, Países Bajos

15:05 ~ 15:30 : Pros and cons de posponer las negociaciones de un MMC

- *Philippe Brusick, Jefe, Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor, UNCTAD*
- *Prof. James Mathis, Coordinador Académico, Amsterdam Law School, Países Bajos*
- *Pierre Arhel, Consejero, División de Propiedad Intelectual, OMC*

15:30 ~ 15:50 : Refrigerios

15:50 ~ 16:50 : SESION DE CONCLUSION

Expectativas posibles

Mesa Redonda. Discusiones y conclusiones sobre los posibles resultados de la Conferencia Ministerial de Cancún

Philippe Brusick, Jefe, Sección de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor, UNCTAD

A'zamkhon Bakhramov, Presidente, Comité Estatal de la República de Uzbekistán sobre la Desmonopolización y el Desarrollo de la Competencia
República de Uzbekistán

Anatoliy Golomolzin, Ministro Adjunto, Ministerio de Política Antimonopolio y Ayuda al Empresariado, Federación Rusa

Hak-Kuk Joh, Vice Presidente, Comisión de Comercio Equitativo República de Corea

16:50 ~ 17:20 : Conferencia de Prensa

17:20 ~ 19:00 : Evento cultural

19:00 ~ Cena